

2ej 261



# Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

EL PROBLEMA DE LA EDUCACION DE LOS MENORES  
INFRACTORES EN MEXICO

## TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el título de  
LICENCIADO EN DERECHO

presenta

JAIME F. MARTINEZ SAYAGO

México, D. F.

1982



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL PROBLEMA DE LA EDUCACION DE LOS MENORES  
INFRACORES EN MEXICO

CAPITULO I.- LA ADOLESCENCIA, SUS CARACTERISTICAS.

- a).- CONCEPTO
- b).- CARACTERISTICAS FISICAS
- c).- CARACTERISTICAS PSIQUICAS

CAPITULO II.- CAUSAS DE LA DELINCUENCIA DE LOS ME-  
NORES INFRACORES.

- a).- BIOLÓGICAS
- b).- PSICOLÓGICAS
- c).- SOCIALES

CAPITULO III.- DELITOS MAS COMUNES EN LOS MENORES  
INFRACTORES.

a).- DEFINICION DEL DELITO

b).- EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU  
PATRIMONIO.

1.- ROBO

2.- ABUSO DE CONFIANZA

c).- CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD COR-  
PORAL.

1.- RINA

2.- LESIONES

d).- DELITOS CONTRA LA MORAL Y EL --  
HONOR.

1.- FALTAS A LA MORAL PUBLICA  
(prostitución)

2.- DELITOS CONTRA EL HONOR

e).- DELITOS PROVOCADOS POR OTRAS -  
CAUSAS ( contra la economía públi-  
ca).

- 1.- VAGANCIA
- 2.- MALVIVENCIA
- 3.- JUEGOS PROHIBIDOS
- 4.- MENDICIDAD

**CAPITULO IV.- LOS MENORES INFRACTORES ANTE EL DERE-  
CHO PENAL.**

a).- EL PROBLEMA DE LA EDAD Y LA IMPUTABILIDAD.

b).- CREACION DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES

c).- SU FUNCIONAMIENTO EN MEXICO.

**CAPITULO V.- EL ESTADO ANTE EL PROBLEMA DEL MENOR -  
INFRACTOR.**

**C O N C L U S I O N E S**

## INTRODUCCION

El análisis que se pone a consideración es hacer un planteamiento del criterio enfocado por el sustentante con el fin de aportar los elementos necesarios de que pueda valerse el menor, que servirán de estímulo para que su conducta dentro de la sociedad se encause al respecto de los derechos hacia los individuos con quienes convive.

La adolescencia es una edad problema, de ahí el especial interés en su estudio sociológico, psicológico y pedagógico; en ésta etapa se presentan desajustes y transformaciones radicales, causados por la desadaptación de las alteraciones naturales; el adolescente manifiesta su conducta, su rebeldía, su bajo rendimiento escolar, su timidez, etc. en todos los medios en que desarrolla su actividad.

Cuando el menor se desenvuelve en la promiscuidad, cuando no existe un núcleo familiar, cuando no se le dá la educación adecuada y cuando se desenvuelve en la miseria e ignorancia, tiende a enfocar su conducta antagónica a la sociedad en la que se desarrolla, tratando de buscar sus satisfactores a través de medios delictuosos sin medir el alcance de las infracciones.

La política social y criminal propugnan por que la delincuencia en los menores sea considerada como un proble-

ma pedagógico, psiquiátrico y social y no como un fenómeno jurídico penal. Se han creado en México Instituciones tutelares suficientes, a fin de lograr, por medio de la educación, su readaptación a la sociedad. El problema fundamental no está en remediar, en esperar a que los menores ingresen al Consejo para reeducarlos, sino en evitar que los menores delincan.

El Estado a través de sus Instituciones correspondientes y atendiendo a una misión social, investigará el porqué de estas causas para atacarlas inmediata y directamente.

## CAPITULO I

### LA ADOLESCENCIA, SUS CARACTERISTICAS

a).- CONCEPTO

b).- CARACTERISTICAS FISICAS

c).- CARACTERISTICAS PSIQUICAS

a).- CONCEPTO.-

La vida del hombre se desenvuelve por etapas y cada una de ellas presenta un valor peculiar; una misión que cumplir y un interés para su investigación.

Existe una dialéctica de las edades que permite descubrir la inter-dependencia que entre ellas existe; de tal manera, que la infancia, la pubertad, la adolescencia, la juventud, la madurez, la senectud; forman una cadena conteniendo un doble valor: el de su propia misión psicológica y social; y el de influir en las demás edades y depender, en gran manera, del proceso de cada una de ellas. Por eso es indispensable que el hombre para que esté en condiciones de desenvolver plenamente su vida, viva cada una de sus etapas sin proceder a saltos; porque adelantar una de ellas, significa dejar profundos vacíos que se manifiestan en la conducta social.

No podemos entender la etapa adolescente del hombre, si antes no se estudia, aunque sea brevemente, las etapas que le anteceden: la infancia y pubertad.

La infancia abarca un proceso vital que debe considerarse desde la etapa pre-natal, hasta los diez años,

sub-dividida en la siguiente forma:

Primera infancia.- 1 a 3 años

Segunda infancia.- 3 a 6 años

Tercera infancia.- 6 a 10 años.

En el curso de la vida, independiente de todo futuro, esta etapa tiene un presente preciso al que hay que conocer, para ello, los psicólogos han encontrado una serie de teorías para definirla.

Claparede.- "Afirma que es la edad de juego y de imitación conciente, y que tiene una misión específica en la vida del hombre. Es la etapa en que el hombre se pone en contacto por primera vez, ante la naturaleza y es enseñado por el adulto a satisfacerse de ella." A mi juicio, es la etapa sensorial pura, que se relaciona de una manera inmediata a sus necesidades vitales. El niño, vuelto ojos, oídos, tacto, etc., está predispuesto a gravar por vez primera a través de sensaciones y percepciones, su mundo inconciente. De ahí, que educar los sentidos del niño, signifique llevarlo, conducirlo a su más pura y sutil vibración; es capacitarle directamente a lograr un refinamiento sensato de su vida; es armonizarle física y psíquicamente; en una palabra, es prepa-

barle para vivir en sociedad como un elemento que ha -  
logrado más alta expresión individual, que inegablemen-  
te redundará en bien colectivo.

Educación los sentidos significa "sintetizar armónica-  
mente la energía humana, tan fácil de despilfarrarse -  
inútilmente, cuando no hay una educación sensorial." (1)

Los sentidos, dice H. Taine, son el resumen de la  
vida, que en su más alta expresión significan la verdad  
más elevada del hombre.

Los pedagogos modernos han encontrado nuevas teo-  
rías encaminadas a conducir el mundo extrospectivo del  
niño.

El niño de hoy, hombre del futuro, según sea educa-  
do en la niñez, así serán sus reacciones posteriores, -  
puesto que su conducta se modela en los primeros años.  
El 80% de la niñez mexicana son hijos de la gran fami-  
lia proletaria, por tanto, su vida ha estado condiona-  
da por una acentuada lucha de clases, en donde el Esta-  
do ha participado en el destino de sus vidas, dándoles  
una forma de vida y educación deficiente. Esta infan-  
cia sojuzgada, es la que posteriormente la sociedad va

(1) Mira y López Emilio.- "Psicología Evolutiva del niño y el abo-  
lescente".- Buenos Aires, 1955.

a castigar a través de un código que regula las faltas de los pequeños infractores, por crímenes que su infancia les hacía preveer, y que el adulto, en uso de sus facultades, no tomó en cuenta.

La pubertad.- A la aparición de ésta nos indica el inicio de la adolescencia entre los diez y catorce años. Es la fase del crecimiento en la cual el niño, que en este momento ha dejado de serlo para convertirse en adolescente, sufre modificaciones de orden orgánico primordialmente. Un nuevo elemento irrumpe en el torrente -- sanguíneo e irriga totalmente el cuerpo del púbert. Este nuevo elemento es simplemente la secreción hormonal de las glándulas gónadas que provoca en él una alteración global de su individualidad con la ya muy conocida manifestación de los caracteres sexuales secundarios -- (aparición del vello púbico y axilar, desarrollo notable de las glándulas sudoríparas, cambio de timbre de voz, aparición del bozo en el hombre; en la mujer, aparición del vello púbico y axilar, desarrollo también de las glándulas sudoríparas, desarrollo de las glándulas mamarias y redondez de las caderas). El adolescente --- presta mayor atención a estos cambios, por los signos - externos de su crecimiento, son mucho más importantes - los que se realizan en los caracteres sexuales primarios,

son los que van a determinar que se han puesto en marcha ya, las funciones reproductoras. Estos cambios son: en la puber el peso del ovario aumenta 34 veces en relación con el que tenía al momento del nacimiento, el útero aumenta también su volúmen y como principal modificación encontramos por primera vez la menstruación que es, en realidad, lo que caracteriza a la pubertad; en el puber encontramos que los testículos aumentan 40 veces su tamaño, el escroto se pigmenta, así como el pene que se muestra turgente en ocasiones aún en estado de reposo, todo esto unido a la primera emisión de esperma es indicio de que la pubertad se ha iniciado. Sin embargo la menstruación en la mujer y en las primeras eyaculaciones en el hombre, no son signos precisos de la existencia de una aptitud creadora; esto no acaecerá hasta que haya en la mujer un óvulo fecundable y en el varón espermatozoides capaces de fecundar.

Los fenómenos de carácter biológico antes mencionados, producen en el sujeto una serie de cambios anatómicos, fisiológicos y psíquicos.

Una vez aclarado el concepto de pubertad podemos iniciar la definición del de adolescencia.

ADOLESCENCIA.- Tomando en cuenta la etimología de la palabra adolescencia, de "adolescere", que significa crecer, podríamos decir que esta etapa se caracteriza por -- cambios morfológicos y funcionales que aunque no son -- exclusivos de esta edad si es en la que se encuentran más acentuadas, (Ballesteros U.A.)

A. Carneiro Leao, ha resumido la mayoría de las definiciones que se han dado al referirse a esta edad, mismas que transcribimos a continuación.

Stanley Hall.- "La adolescencia es un nuevo nacimiento, los rasgos humanos surgen en ella más completos; las cualidades del cuerpo y del espíritu son más nuevas; el desenvolvimiento es menos gradual y más violento. El crecimiento proporcional de cada año aumenta, siendo muchas veces el doble del que correspondería y aún más; surgen funciones importantes hasta ayer inexistentes".

Schopen.- "La lucha entre el niño y el hombre, como esfuerzo del individuo para formarse automáticamente y -- comprender plenamente el sentido de la propia existencia".

Groos.- "El período de la vida en el que hacen su aparición los instintos sexuales".

Mira y López.- "La adolescencia es el período del crecimiento acelerado, el llamado estirón, que separa a la niñez de la pubertad".

Charlotte Buler.- "La adolescencia significa la lucha por la preponderancia de las glándulas germinativas su crecimiento y su desenvolvimiento relegan el crecimiento longitudinal a segundo plano. El metabolismo se sustrae al predominio de la influencia tiroidea y el sistema suprarrenal y el aparato aislado del páncreas, así como la parte intermedia de la hipófisis, va ganando influencia sobre el consumo y asimilación de la materia. El centro metabólico del diencéfalo usurpa temporalmente el dominio. Opérase una mudanza en el predominio hormonal y nervioso. Cuando la lucha por el predominio está dividida a favor de la glándula germinativa, comienza la tercera parte de la pubertad: Madurez".

Aunque diferentes entre sí, las definiciones antes enunciadas tienen un postulado común: cambio, transformación; una dá más importancia a los cambios físicos y otra a las modificaciones psicológicas. Por nuestra parte consideramos que la adolescencia es la etapa del desarrollo del individuo en la que se efectúan numerosos cambios de índole orgánica que trae como consecuencia -

las alteraciones de orden psíquico que de una u otra manera determinarán la adaptación social del individuo.

La adolescencia se considera como una edad problema. Este calificativo encierra dos aspectos por lo menos: -- por un lado los estudios científicos más recientes nos revelan que el adolescente se le plantean muchos problemas que deben ser resueltos satisfactoriamente tanto para él como para la sociedad. También constituye un problema para sus padres, maestros y sociedad en general. -- Como el número de problemas en la adolescencia es mayor que el de etapas anteriores y posteriores y afecta a un mayor número de individuos, estas complicaciones parecen comparativamente, mas graves. (2)

#### b).- CARACTERISTICAS FISICAS.

Los cambios anatómicos son, entre otros, la implantación del pelo en el labio superior, en el mentón y -- distintas partes del cuerpo; voz grave (cambio de voz) acentuación del desarrollo del sistema muscular en el varón. Distribución proporcional de la grasa, formando el cuerpo femenino, implantación del pelo en el pubis y axilas, crecimiento lento de los senos.

(2).- Debesse M.- "la adolescencia".- Barcelona 1956.

### C.- CARACTERISTICAS PSIQUICAS

Los cambios psíquicos en el hombre, son: inclinación natural al sexo contrario; actos de tendencia masculina, como juegos de guerra, luchas, deportes rudos, demostración de agilidad, destreza, tendencia a la labor creadora. En la mujer: inclinación al sexo contrario; actos de tendencia femenina; deportes ligeros, danza, prácticas hogareñas, instinto maternal, inclinación a la afectividad, inclinación a la coquetería.

Aparte de todo esto, el adolescente se torna melancólico, aislado, o bien impetuoso.

En ocasiones aparece la inclinación hacia la aventura, oficios o deportes peligrosos. En esta etapa aparecen las tendencias a los malos hábitos, como adquisición de vicios (alcoholismo, tabaquismo, drogas), llevadas por una tonta ostentación de hombría, (machismo), con sus terribles consecuencias.

La adolescente, como el adolescente, apresuran la edad del amor y viven sin prever consecuencias (su cuerpo se vuelve adulto), prácticas sexuales con sexos contrarios o de la misma especie, o recurriendo al abuso de

la masturbación que provoca paroxismos sexuales y, que cuando ésta se convierte en un vicio, degrada y unde al sujeto en las consecuencias orgánicas psicológicas, de una constante sobre-exitación y consumo de energías indispensables para el proceso vital de su edad. Ese vicio puede tener como consecuencia la impotencia orgánica y psíquica, al desviar de su forma normal la satisfacción del instinto sexual.

La masturbación compartida puede traer como consecuencia el homosexualismo, que puede conducir a los jóvenes por una ruta que termina en la anormalidad. (3)

La sexualidad es el fenómeno que mejor caracteriza a la edad que estudiamos; y aunque no es exclusiva del adolescente la función sexual; sino común a toda la vida del hombre, es exclusivo de esta edad, considerar lo sexual como el centro de interés de sus manifestaciones orgánicas, psíquicas y sociales. La forma normal de satisfacción del apetito sexual, es el contacto entre dos sexos. He aquí otro problema de la edad que nos ocupa. La relación sexual prematura tiene sus peligros. Desgraciadamente nuestra época fomenta el trato sexual, apenas el joven ha alcanzado los primeros vestigios puberales. Casi siempre esta relación es mercenaria, con sus múlti-

(3) Dibessa M.- "La Adolescencia".- Barcelona 1956.

• pies peligros de contagio de enfermedades venéreas, que pueden trastornar el proceso normal de crecimiento del adolescente.

La practica sexual, cuando los sexos no han adquirido su madurez, trae por consecuencia, que el apenas - iniciado o novicio, sufra un fracaso en sus intentos, - que es posible lo lleven a una inhibición y a fenómenos de impotencia psíquica, difícil de dominar.

La degradación moral que el propio adolescente sufre al recurrir al lenocinio en edad en que lo sexual - es idealizado, trae consigo una devaloración hacia el - concepto de la mujer.

Si todos estos son peligros del adolescente varón, no son menos los que sufre la adolescente mujer.

En la práctica sexual femenina a escondidas, aparece como un fenómeno natural la maternidad; y el uso indebido de anti-conceptivos que puede ocasionarle la no fertilidad a su mayoría de edad; la maternidad ante el miedo aterrador del desprecio social, lanza a muchas jóvenes al infanticidio, por ser más dominante el instinto de conservación, que el de la maternidad.

Desgraciadamente la sociedad en donde se desenvuelve la j6ven, tiene un criterio muy pobre de la virginidad; y supone que la experiencia sexual mata el pudor; y que el honor femenino tiene su centro en el sexo. De aquf las consecuencias familiares: lanzamiento del hogar, maltratos, etc.; sociales: imposibilidad de rehacer su vida, -- siguiendo el mal de la prostituci6n.

Todas estas consecuencias sufre la adolescente cuando se lanza, por la violencia sexual sin ser previamente orientada.

Si biol6gicamente se caracteriza la adolescencia por los fen6menos de la sexualidad, que en ella tiene su desarrollo; psicol6gicamente esta edad tiene como misi6n, conocer la intimidad, la conciencia de s{ mismos -el yo-.

Ese lento movimiento hacia dentro de la mirada del ni6o que pocos a6os antes, s6lo le interesa el mundo exterior, es el primer acto del adolescente que adquirirá, -- con el tiempo mayor seguridad hasta alcanzar la edad adulta, dándonos un dato cierto de su personalidad.

La necesidad del auto-conocimiento aparece cuando el ni6o siente en s{ mismo, nuevas fuerzas vigorosas que le

...perturban y sin motivo de su angustia o de su euforia, -  
producida por el mismo metabolismo, al ser su sangre in-  
vadida por las hormonas vitales de la sexualidad. Tales  
fenómenos internos se complementan con las transformacio-  
nes exteriores que le acercan al adulto. Todos estos --  
cambios hacen que su propio organismo se convierta en el  
objeto fundamental de su investigación; y como todo ello  
va acompañado de nuevos sentimientos, se explica esa natu-  
ral introspección o deseo de entenderse así mismo. El -  
adolescente presenta una serie de fenómenos dispares: --  
alegría y tristeza súbita; hermetismo y comunicatividad,  
pasividad e ira. (4)

Pero el fenómeno que toma mayor importancia, es la  
extrema susceptibilidad emotiva que pone en sus palabras -  
o en sus actos; susceptibilidad que el adulto desconoce y  
hiere constantemente, a través de burlas, regaños, casti-  
gos, etc.

Es de profunda consecuencia la errónea conducta de  
los padres, maestros y adultos, que no toman en serio las  
preocupaciones del adolescente; y que se esfuerzan por --  
someter la voluntad del joven a sus mandatos y críticas  
sin tomar en cuenta el criterio estimativo del adolescen-  
te; y sus opiniones muchas veces caprichosas, pero inti-

(4).- Hullock Elizabeth.- "Psicología de la Adolescencia".- Buenos Aires  
1951.

mamente sentidas y, sobre todo, urgidas de experiencia.

El imperativo que el adolescente siente por ser libre; elegir sus amistades; resolver problemas por sí mismo, etc., el adulto debe de esforzarse por atender la razón de esas actitudes; pues es el momento en que el hombre ha de elegir su meta.

Correlativamente a esas diversas y opuestas manifestaciones de su carácter, el adolescente muestra una contradictoria actitud en relación con los adultos, originando los comunes disgustos de padres e hijos y, a veces, es tal la magnitud del hecho, que los chicos golpean a sus mayores en actitud de defensa, o abandonan el hogar; porque han sido terriblemente violentados e incomprensidos.

Ese maltrato, unido a las angustias y confusiones propias de esta edad, desatan la violencia de los jóvenes, y a faltos, como dice - Spranger, de termino firme para sus plantas, hacen nacer una agresividad contra los demás, que se expresa en las diversas formas de delincuencia, o contra sí mismo, y hay veces hasta se suicidan.

El adolescente se vé desligado de todo lo que no es

suyo, se halla vacío, desnudo, porque lo que en la infancia lo dejaba satisfecho, ahora no le convence. Su reacción es incorporar los objetos del mundo, las personas, a su yo; ese anhelo da lugar a la fantasía. A través de ella el adolescente introduce al mundo y la vida a su -- mundo interno. (5)

La fantasía del adolescente es pobre, pues carece de vínculos sociales y se reduce a la estimulación primaria, es decir, no es creadora ni productora y tiene una gran pobreza en originalidad y contenido.

Dice Spranger en forma figurada que la llamada fantasía en el niño es un diálogo con las cosas. Se rechaza el término fantasía para la visión infantil porque el carácter de irrealidad que encierra la expresión no existe para el niño.

Afirma Schleiermacher, que la creación de la fantasía se refiere a la formación del yo, pero no crea obras. Se da un contenido a el alma, alcanzada su madurez desaparece la fuerza creadora intra-personal de la fantasía.

Tendencia social de la adolescencia.- Los jóvenes,

(5).- Spranger Eduardo.- "Psicología de la Edad Juvenil".- Madrid, 1966.

en vez de adoptar una actitud de resignada incorporación a la sociedad de los adultos de colisión con ella, se apartan y forman una sociedad de jóvenes; quieren -- ser ellos, quienes decidan todo esto que antes se les imponía, quieren tener una personalidad distinta a la de los demás, quieren destacar en alguna actividad para demostrar su valor o su capacidad física o mental, en la que puedan figurar sin la censura de los mayores ni el temor de su incomprensión: como por ejemplo, en México hay organizaciones denominadas "Juventud Católica", Clubes de jóvenes excursionistas, alpinistas, los boy-scouts", etc. en todas ellas no se traduce un carácter específico de la juventud, sus fines determinados con -- de tipo ideológico, político, religioso, deportivo, -- etc., en ninguna de ellas se reconoce el propósito puramente juvenil; se aprovecha la rebeldía y la inseguridad de ésta edad para inclinar al adolescente a determinadas actividades, pero no son movimientos juveniles propiamente dichos porque dependen de organizaciones de los adultos y son controlados por adultos.

La conducta social que adopta el adolescente, es el resultado de la educación, medio ambiente y herencia. -- Los trastornos de dicha conducta que alteran el orden social, deben investigarse entre esos factores que son de-

terminantes en la formación del adolescente.

Científicamente está comprobado que la transformación somática del hombre cesa hasta bien avanzada la edad adulta, y que la infancia presenta uno de los más acusados cambios morfológicos, hasta el punto de duplicarse en el primer año de vida, sus medidas; sin embargo es la adolescencia la etapa que presenta una grave crisis, abrupta, que viene a atormentar la vida psíquica del que ha dejado de ser niño. (6)

La falta de organización en el núcleo familiar, - es dueño de la mayoría de los hogares mexicanos, lanza al adolescente, aún niño, a la delincuencia. Aunémos - a estas causas, la falta de preparación de los padres para conducir a sus hijos - el concepto ancestral e indiscutible de la autoridad del padre - que lanza al hijo fuera del hogar; la incorporación prematura al trabajo - en la infancia - que generalmente desvía las vocaciones, son todas estas causas que deben tomarse en cuenta para atender la conducta social que actualmente presenta el adolescente.

(6).- Spranger Eduardo.- "Formas de vida".- Madrid, 1966.

**CAPITULO II.**

**CAUSAS DE LA DELINCUENCIA DE LOS MENORES**

**INFRACTORES**

a).- BIOLÓGICAS

b).- PSICOLÓGICAS

c).- SOCIALES

a).- BIOLÓGICAS

Nada más proteiforme que el delito o por lo menos, tanto como lo que pueda haber en el mundo y en la vida y por lo mismo, aunque esté impregnado siempre de una inevitable fealdad moral; ha llamado poderosamente la atención del investigador de todos los tiempos. Por eso iniciamos el desarrollo del capítulo con un estudio breve del contenido de la delincuencia e intentamos una clasificación natural del delito.

Los delitos comunes.- El llamado delito común, es siempre un efecto de la concurrencia, (lucha) interindividual, del conflicto entre las distintas individualidades que constituyen un grupo, o a lo sumo, también un resultado de aquellas rivalidades que, además de los puramente individuales, se refieren a combates que no trascienden ni afectan a la vida pública: delitos familiares; delitos colectivos familiares. (1)

Existen dos puntos de vista para clasificar esta variedad casi infinita de delitos: jurídica y biológica.

Las clasificaciones jurídicas de los delitos comu-

(1).- Garófalo Raul.- "La Criminología".- Turín, 1871.

nes se fundan en el orden de principios jurídicos a que afectan. En ellos se atiende, sobre todo, el blanco a donde va a clavarse la saeta del criminal y así, por lo que se refiere a nuestro Código Penal, tenemos delitos contra la vida y la integridad corporal: homicidio, lesiones, infanticidio, aborto, etc.; delitos en contra de las personas en su patrimonio; robo, abuso de confianza, fraude, despojo, etc.; delitos sexuales: atentado al pudor, estupro y violación, rapto, adulterio, etc.; delitos contra el estado Civil y bigamia; privación ilegal de su libertad, etc.

Pero esta clasificación no interesa al criminalista; pues más que el punto de llegada del delito, le interesa el punto de partida; el móvil psicológico que le dirige y, de acuerdo con este criterio, podemos decir - que hay tres grandes clases de delitos comunes:

- a).- Delitos de codicia
- b).- Delitos de Lascivia
- c).- Delitos de lucha en general

Los delitos de codicia y de lascivia, pudieramos llamarlos primarios; los de lucha, serían secundarios; por que las luchas humanas giran siempre al rededor del

dinero o sus equivalentes, y en menor importancia por el poder personal.

Los delitos que llamamos de codicia, desde el punto de vista criminológico, no siempre corresponden a los delitos contra la propiedad; aunque sí la mayoría de ellos. En la taxonomía jurídica de las infracciones penales, los hurtos de ciertos psicópatas sexuales, los fetichistas de los almacenes, recaen sobre prendas femeninas más o menos sexualizadas, (ropa interior); que jurídicamente son delitos contra la propiedad; pero que criminológicamente son delitos de lascivia. De éstos, además de los tipos ordinarios de los delitos contra la honestidad, -- incluyen criminológicamente considerados, delitos que jurídicamente pertenecen al orden de los delitos contra -- las personas o contra la propiedad. El ejemplo más impresionante y demostrativo, en cuanto a los primeros, lo dan los crímenes sádicos.

El sadismo se define " como una perversión sexual, impulsiva y obsesiva, caracterizada por una estrecha dependencia entre el sufrimiento infligido, o mentalmente representado; y el orgasmo genital, siendo absoluta la frialdad sin esta condición, a la vez necesaria y sufi-

ciente ", (Garnier).

Su nombre es un recuerdo del Marqués de Sade, libertino francés de fines del siglo XVIII, que en muchas de sus novelas se complacía en mostrar tan extraña y aberrante asociación del amor con el dolor.

Havelok Ellis le llamó Algolagnia y la unió con otra forma análoga y contraria, el -masoquismo-. El sadismo sería la algolagnia activa; y el masoquismo la pasiva; pues quien la padece, en lugar de inferir dolor físico a alguien, (hombre o mujer), para lograr el orgasmo sexual, gusta de recibirlo, de palabra o de obra, tal como otro novelista austriaco de mediados del siglo XIX, Sacher Masoch, le describía en sus novelas.

El sadismo, que es la forma algolágnica más interesante en criminología, tiene cuatro variantes:

- 1.- Gran sadismo
- 2.- Pequeño sadismo
- 3.- Sado-fetichismo

#### 4.- Sadismo oficial

1.- Gran sadismo.- Es el mortal, el de Jack el deg tripador en Inglaterra; el Saca Mánticas en España; Goyo Cárdenas y Sobera de la Flor en México.

2.- Pequeño sadismo.- Es el de los crímenes vulnerrarios o tóxicos más leves, como el proceso del propio Marqués de Sade, cuando administró en grandes dosis, -- fuertes afrodisiacos en las pupilas de una mozueta.

3.- El sado-fetichismo.- Es una mezcla de masoquis mo con fetichismo, o sea, aquella perversión sexual ob sesiva e impulsiva que atribuye a un objeto que la cos tumbre dá una significación sexual; ya a una parte del cuerpo, el poder exclusivo de provocar el orgasmo geni tal, por ser el fetiche (objeto o parte del cuerpo) di rectamente o mediante representación o evocación mental, el elemento necesario y suficiente de la excitación - -- sexual.

Una de las variedades más conocidas del sado-feti chismo, es la que Mariani llamó MASOCLASTIA o impulsión y obsesión de los destructores de senos femeninos, y --

estrujándolos como esponjas o acribillándolos con alfileres, agujas, cerdas, etc.

4.- El Sadismo oficial.- Es el propio de los cirujanos o de las enfermeras de guerra, que encauzan y hasta sublimizan sus tendencias propiamente algolágnicas, en el ejercicio de sus funciones sociales.

Los delitos de lucha.- Por lo general se resuelven jurídicamente hablando, en delitos contra las personas, es decir, en delitos de sangre: homicidios y lesiones. - La lucha que les caracteriza, puede ser agresiva o defensiva. (2)

En la forma de lucha defensiva, están por ejemplo, el infanticidio y el aborto " honoris causa ", esto es, cometidos para salvar el honor de la madre, ya sea ésta una soltera o cuando esté de por medio su vida.

Pero en la forma de lucha ofensiva, los delitos se muestran en tipos jurídicos de delitos contra el honor: injurias, difamación, calumnia; y hasta contra la propiedad. El delito de daños, que desde el punto de vista jurídico es un delito de propiedad, como el ánimo que -

(2).- Ferri Enrique.- "Principios de Derecho Criminal".- Madrid, 1933.

le inspira no es la codicia, sino la venganza, criminológicamente debe considerarse como delito de lucha.

Entre los delitos comunes queda un residuo que no puede adscribirse ni a la codicia, ni a la lascivia, ni a la lucha. Es el residuo que jurídicamente se le llama "delitos culposos",<sup>(3)</sup> por oposición a los dolosos, que son todos los anteriores. Estos tienen su fuente original en la imprudencia, la negligencia, la impericia, etc. -- vicios o defectos personales que requieren la intervención penal, aunque en menor medida; por que el sujeto -- peligroso no solo es el perverso o el impulsivo, sino -- también el imprudente y el inhábil.

Hay una doctrina expresada por Enrique Ferri, según la cual, el delito, igual que cualquiera otro acto humano, son obra de la conjunción, en el instante dado en el que se produce, de tres clases de fuerzas o factores.

1.- INDIVIDUALES.- Que inciden en el propio sujeto a que se refieren y estos son: la raza, la herencia y el temperamento.

2.- FISICOS.- Que vienen de la atmósfera y hasta del suelo en que vive y estos son: el clima, tempera-

(3).- González de la Vega Francisco.- "Código Penal Comentado".- Edición Porrúa, 1981.

tura, presión atmosférica, vientos, humedad del aire, altitud, latitud, vegetación, distribución de tierras y aguas, el relieve, etc.

3.- SOCIALES.- Procedentes del medio, de la compañía de los hombres que lo rodean, estos factores son: - la situación económica, política y cultural, etc.

Reducidos los factores del delito en tres órdenes -- fundamentales - individuales, físicos y sociales - la cuestión que se planteó inmediatamente apenas formulada - la teoría, fué esta: los factores físicos del delito quedaron relegados a segundo término, ante la convicción de que cada día hace más el hombre sobre la naturaleza, que la naturaleza sobre el hombre. (4)

Queda entonces reducida la cuestión a los factores individuales y a los sociales y también desde el principio se produjo una especie de cisma criminológico: unos, afirmando el predominio de los factores individuales, sobre los sociales e iniciaron la escuela o la dirección de la "Antropología Criminal", otros al contrario, afirmando el mayor valor de los factores sociales, creando la "Sociología criminal".

(4).- Ferri Enrico.- "Sociología Criminal".- Madrid, 1908

Ha Hay una escuela que sienta en el término biológico las raíces de los fenómenos criminosos, aunque en sus manifestaciones, el crimen sea un fenómeno social. Hay otra según la cual, el crimen es un fenómeno puramente social en sus causas y en sus efectos o manifestaciones.

Veamos las unas y las otras.

#### TEORIAS BIOLÓGICAS

La biología criminal, se ocupa de los aspectos somáticos, físicos y fisiológicos del delincuente; indica que la psicología criminal es una parte inseparable de ella. (5)

La biología criminal, estudia al delincuente en -- cuanto a un ser vivo, o sea lo estudia en fisiología, - en el funcionamiento de su organismo, en sus relaciones con el medio ambiente físico, esto ha ayudado al estudio de las relaciones del crimen con la temperatura, las estaciones del año, con la herencia, etc. (6)

Esta concepción biológica estima que la criminalidad se encuentra unida a un estado de inferioridad biológica.

(5).- López Rey Manuel.- "Criminología".- Madrid 1975.

(6).- Rodríguez Manzanera Luis.- "Criminología".- Edic. Porrúa, 1979.

gica representada ésta por las funciones vegetativas, hormonales, nerviosas y por el cerebro sub-cortical, donde nacen las disposiciones instintivas criminógenas que interiorizándose se transforman en razones de actuar en un sentido anti-social y delictivo.

Los partidarios de éste enfoque biológico, no niegan la intervención de factores exógenos en la etiología de la conducta criminal, pero le otorgan un papel secundario, considerándolos no como factores casuales, sino como factores realizadores de la criminalidad latente.

Las explicaciones biológicas de la delincuencia, pueden descomponerse en cuatro grupos incluyendo en éstas, a las psicológicas.

- a).- Explicaciones ATAVICAS
- b).- Explicaciones DEGENERATIVAS
- c).- Explicaciones PATOLOGICAS
- d).- Explicaciones PSICOLOGICAS

#### A T A V I C A S

El delincuente nato o atávico, es un enfermo en lo

moral, tiene además base epiléptica como todos los delin-  
cuentes, carece de piedad, de benevolencia, de respeto a  
la propiedad ajena, de pudor etc. (7)

La primera interpretación del delincuente por parte  
de la criminología fué esta: el delincuente es un salva-  
je resucitado en la sociedad moderna; la historia del mun-  
do va muy unida al crimen. (8)

El atavismo aparece a fines de la década del seten-  
ta, del siglo pasado, hasta tres veces en distintos luga-  
res de la misma isoterma cultural; Lombroso en Italia,  
en 1876; Bordier, en Francia en 1879; Benedikt en Aus-  
tralia, en la misma fecha.

Bordier, comparando una serie de calaveras de ases-  
inos, con los cráneos de la caverna del hombre muerto, --  
advierde la semejanza que Benedikt vuelve a encontrar, --  
no en cráneos, sino en cerebros de decapitados por la --  
justicia y de cuadrumanos antropomorfos.

Pero la prioridad y el éxito corresponde, sin duda,  
a César Lombroso. El hallazgo de la tesis atávica es --  
dramático, y merece que se le recuerde.

(7).- Rodríguez Manzanera Luis.- "Criminología".- Edic. Porrúa, 1979.  
(8).- Lombroso César.- "El Hombre Delincuente".- Turín 1872.

En el año de 1876 en la cárcel de Pavia, teniendo ante sí el cuerpo muerto de un famosísimo delincuente -- que se llamaba "Vilella" . Estudió el cráneo del salteador y encontró una cantidad de anormalidades, principalmente el verme (gusano), un hueso largo y muy desarrollado razgo impropio de los hombres de hoy, es decir, tiene características de antropoide o atávicas, en segundo lugar, la famosa fosita occipital media que ilumina su pensamiento (los antropoides tiene una quinta fosa occipital, nosotros tenemos cuatro.) (9)

De ahí Lombroso piensa que el criminal lo es por -- ciertas deformidades craneales. Aquí es donde nace la -- " Antropología criminal "; sus ideas se ven reforzadas al estudiar el caso "Verzeni", famoso estrangulador de mujeres que experimentaba sádico placer al estrangularlas, -- morderlas y sorber su sangre, sin remordimiento posterior alguno.

Desde ese día, la teoría del delincuente como un salvaje, o mejor dicho, como un primitivo resucitado en el seno de la sociedad actual por un fenómeno de atavismo, -- es decir de herencia regresiva, se constituye en el ánimo de Lombroso con una plasticidad completa. Desde ese ins-

(9).- Rodríguez Manzanera Luis.- "Criminología".- Edic. Porrúa 1979.

tante, va encontrando nuevos caracteres regresivos que se suman al de la faseta media de la cresta occipital, acentuando la identificación del criminal con el salvaje. En el anatómico, la estrechez de la frente; la exageración de los senos frontales; el desarrollo desproporcionado de los pómulos y de las mandíbulas; la oblicuidad y gran capacidad de las órbitas de los ojos; el grosor superior al normal de la bóveda del cráneo; el prognatismo, etc. En lo fisiológico: la sensibilidad obtusa; la ausencia o disminución de reacciones vasculares; el mancínismo o zurdis, etc. En lo psicológico: la insensibilidad moral y afectiva; la pereza; la ausencia de remordimientos; la imprevisión; etc. En lo social; el trabajo, el lenguaje involutivo, metafórico, la escritura geroglífica, etc. (10)

Guillermo Ferrero, dice, "lo que de atávico hay en el carácter criminal, no es la tendencia a repetir tales o cuales actividades de inmoralidad máxima, sino sencillamente, ciertas disposiciones estructurales de su alma, - que hacen que en la sociedad actual, tenga que tomar la solución delictuosa, como resultado de su manera de ser." Tales caracteres estructurales, son tres principalmente:

1.- La herencia, la holgazanería, grata a los

(10).- Lombroso César.- "El hombre delincuente".- Turín, 1872.

ociosos por temperamento.

2.- La impulsividad psicofísica.

3.- La incapacidad para el trabajo regular y continuo.

La incapacidad para someterse a la gran ley de ir todos los días, a la misma hora, al mismo sitio, a hacer la misma cosa, suerte de esclavitud, norma de vida, de las sociedades modernas civilizadas, a que se debe la transformación del carácter impetuoso y violento del primitivo y el salvaje, en el carácter tranquilo y reposado del hombre civil moderno. Y estas tres cualidades espirituales que la herencia atávica trasmite y seguirá transmitiendo sin fin en determinadas individualidades, son las que a quien está dotado desgraciadamente de -- ellas, determinan a buscar las adaptaciones del parasitismo social, que en definitiva, acaban desembocando en el delito; tales como la vagancia, la prostitución y la mendicidad.

D E G E N E R A T I V A S.

La interpretación del delincuente como degenerado, en la segunda mitad del siglo XIX, en el tratado de - - "las degeneraciones físicas, morales e intelectuales de la especie humana" (Morel); se entiende por degeneración una manera de selección al revés, una degradación, un - empeoramiento en que cayó la pareja primogenia de Adán y Eva, a consecuencia de el "conjunto de las nuevas condiciones creadas por el gran acontecimiento del pecado - original".

Refiriéndose concretamente a la delincuencia " los tipos extraordinarios y desconocidos que pueblan las -- prisiones, no son extraordinarios ni desconocidos para quienes estudian las variedades morbosas de la especie humana, desde el doble punto de vista del estado psíquico y moral de los individuos que las componen. Son las personificaciones de diversas degeneraciones de la especie, y el mal que las engendra, constituye para las sociedades modernas, un peligro más grande que la invasión de los bárbaros para las antiguas". (11)

El degenerado, es el ser que en relación con sus -

(11).- Almaraz H. José.- "El delincuente".- Edic. Porrúa, México, D.F.

progenitores más recientes, se encuentra constitucionalmente disminuido en su resistencia psicofísica y que realiza solo de una manera incompleta las condiciones biológicas de la lucha por la existencia, siendo esta disminución que se traduce por estigmas permanentes exteriores, esencialmente progresiva, salvo regeneración intercurrente y produciendo, con mayor o menor rapidéz, la extinción de la especie dentro de la línea correspondiente. (12)

Numerosas y variadas son las causas que conducen a esta situación: Físicas, como el frío, la altitud, la malaria; Orgánicas, como el hambre, las avitaminosis, las intoxicaciones, la fatiga, los cruzamientos entre consanguíneos, los matrimonios precoces; Sociales, como las viviendas insalubres, las enfermedades profesionales; aquí se observan los factores del delito: físicos individuales y sociales.

En el desarrollo de la teoría de la degeneración intervienen las taras y los estigmas.

Las taras, son cargas, el peso orgánico abrumador que grava las vidas degeneradas como un legado fatal con que vinieron al mundo, transmitido por la herencia directa, atávica o co-lateral, de los generadores próximos.

(12).- Jiménez de Asúa Luis.-"Alcoholismo y Criminalidad".- Criminalia 1941.

De todas estas taras, alcohólicas, tuberculosas, -  
sifilíticas, epilépticas, neuróticas, etc., las prime--  
ras son las que adquirieron un relieve mayor en rela- -  
ción directa entre el alcoholismo y el delito, especial-  
mente los de sangre, está no solo comprobado estadísti-  
camente mediante múltiples demostraciones, consta clíni-  
camente en determinadas variedades delictuosas en que -  
interviene la epilepsia alcohólica o el delirio de los  
celos, propio de los bebedores, o el típico homicidio -  
alcohólico, sin motivo externo aparente y seguido de --  
amnesia, tan común en los países afectos al consumo de  
bebidas embriagantes, (Jiménez de Asúa).

Los estigmas, son señales, marcas aparentes del es-  
tado degenerativo del sujeto que los presenta. Desde -  
el punto de vista de su naturaleza pueden ser: anatómi-  
cas como la asimetría facial, el labio leporino, la poli-  
dactilia o la sindactilia. Fisiológicos, como el estra-  
vismo, o los tics, rictus especiales de la cara. Psiqui-  
cos, como el innumerable cortejo de las "fobias" y las -  
"filias". Las primeras, son los ruidos angustiosos y --  
las segundas, las aficiones excesivas sistematizadas, -  
que acompañan a los estados degenerativos, por ejemplo:  
la "agorafobia", la "claustrofobia", la "frontofobia", la

fotobofia, o sea miedo a los espacios abiertos (plaza pública), de los lugares cerrados, del trueno, de la luz respectivamente; o la "necrofilia" por el contrario, atracción a los muertos. (13)

Degeneración y Criminalidad.- Se han puesto varias hipótesis en relación de los dos términos; identificarlos sería absurdo, pues en muchos casos se implica sólo en una medida mínima y en otros se excluyen.

Se ha presentado la degeneración como un factor de la criminalidad, negándose a demostrar que un degenerado puede convertirse fácilmente en criminal. Hay ciertamente degeneración en la criminalidad y criminalidad en los degenerados, pero las relaciones y la medida entre un fenómeno y otro, quedaron siempre en vago.

El fenómeno degenerativo es un cierto defecto de nutrición del sistema nervioso central, o un defecto del desarrollo de los centros inhibitorios de los movimientos impulsivos.

#### P A T O L O G I C A S .

Las doctrinas patológicas de la delincuencia, hay

(13).- Jiménez de Asúa Luis.- "Alcoholismo y Criminalidad".- Criminología 1941.

ta el punto en que es posible distinguir los dos conceptos de enfermedad y degeneración, puede considerarse en dos sub-grupos: Psiquiátrico y endocrinológica.

#### TEORIAS PSIQUIATRICAS:

a).- Locura Moral.- La locura moral del criminal se demuestra con largos razonamientos, como puede alterarse o perderse la influencia del principio moral sobre la conciencia, sin que se turbe la inteligencia.

Maudsley, diagnosticó al delincuente como un loco moral, esto es, "un ser de inteligencia íntegra y de sentimientos perversos; y afirmando la existencia de una -- basta zona intermedia de transición, entre la enfermedad mental y la delincuencia." Posteriormente Lombroso la -- combinó con la de la epilepsia y el atavismo.

b).- Epilepsia.- La frecuencia de los crímenes de sangre por epilépticos, había sido reseñada por los tratadistas, desde que se tuvo un mediano conocimiento del "morbo sagrado", "mal astral", "enfermedad comicial" etc., que así, de tantos y tan misteriosos modos nombraron los antiguos a la epilepsia.

Igual que en la hipótesis del atavismo, el hallazgo de la teoría de la epilepsia se relaciona con el nombre de un criminal penoso.

En 1884, el soldado italiano Salvador Misdea, hizo fuego en su cuarto contra sus camaradas dormidos, matando no menos de diez. Desde entonces se llama " misdeismo", este tipo de crímenes tiene estigmas de un carácter y significado atípico y hasta patológico.(14)

César Lombroso, llegó a ver claro, que en el delincuente epiléptico, entraba perfectamente el criminal nato. En resumen: quedando la locura moral como una explicación accesoria; el atavismo y la epilepsia, permanecen como el substratum primigenio sobre el que descansa el mundo criminal. El atavismo, actúa sobre el verdadero criminal nato; la epilepsia, en mayor o menor dosis, se encuentra en todas las formas delincuentes.

#### TEORIAS ENDOCRINOLOGICAS.

Esta teoría recibe una nueva explicación funcional, ligada con la patología íntima de las glándulas de secreción interna, de las glándulas endocrinas. Esta nueva -

(14).- Lombroso César.- "El hombre delincuente".- Turín 1872.

interpretación de la delincuencia, marca una nueva fase de la criminología.

A partir de las investigaciones de la endocrinología a la criminología, ésta cambia profundamente de fisonomía, de métodos, de conceptos, de vocabulario, etc. - Todo está concentrado a ciertos grupos de órganos antes descuidados, como de menor importancia llamadas glándulas, esto es, glándulas pequeñas sin aparato excretor, que vierten directamente en la sangre sustancias intinitesimales excitantes, las "hormonas". Mensajero químico encargado de estimular en el organismo, las funciones más altas de la vida: el sexo, la virilidad, la feminidad, el espíritu.

La delincuencia es un efecto desgraciado del funcionamiento de las glándulas endocrinas y especialmente, de algunas más destacadas en ciertos órdenes de funciones - epífisis, tiroideas, gónadas; ya en el sentido cuantitativo (hipofunción o hiperfunción, menos o más en las secreciones correspondientes); en el sentido cualitativo (diferencias de funciones, alteraciones de naturaleza).

Al pasar a este campo, determinado principalmente -

principalmente por la fórmula endocrina personal, el problema, más reducido ya, se limita al estudio de las modificaciones que en el número y formas de los delitos, impone la figura y el genio, o el temperamento de cada cual.

### P S I C O L O G I C A S

La psicología criminal, etimológicamente es el estudio del alma del criminal, parte de su origen se debe a las compilaciones de casos célebres como Feverbach -- que intentó establecer la criminogénesis examinando los móviles del crimen descubriendo las motivaciones racionales o irracionales que han impulsado al malechor a -- actuar. (15)

En la obra de Lombroso, abunda el dato de psicología criminal, a él se debe la observación de la insensibilidad moral junto a la invulnerabilidad física de los delincuentes.

Un progreso importante de la psicología criminal, fué el psicoanálisis criminal que parte de la fórmula - tripartita del alma humana: el "yo", que es lo natural, (15).- Szabo Denis.-"Criminología".- Montreal 1977.

el "super yo", que es la personalidad más adaptada a la vida común y que se forma por la introyección de la imagen del padre y de las enseñanzas y ejemplos de los maestros (conciencia moral), y el "ello" que es la parte más arcaica de nuestro espíritu donde yacen los instintos y las pasiones que reclama la sociedad. (16)

El equilibrio entre los tres, da por resultado la conducta social, pero si el "yo" es arrastrado por las exigencias del "ello", puede surgir el delito. (Jiménez de Asúa).

Pasamos, no a la psicología cortical de la corteza cerebral del pensamiento inteligente, sino a la psicología profunda de los instintos; grandes, supremas necesidades que son, en definitiva, quienes mandan en la vida desde los oscuros bajos fondos del ser, más que la razón, con todos sus fueros. Pero ésta psicología profunda que estamos tratando de caracterizar, toma en el curso de nuestro tiempo, dos distintas direcciones:

- 1.- El psicoanálisis, que llamaremos ortodoxo, freudiano.
- 2.- La psicología individual de Adler.

(16).- Jiménez de Asúa Luis.- "Tratado de Derecho Penal".- Buenos Aires, 1956.

## EL PSICOANALISIS.-

Lo que mejor caracteriza a la dirección freudiana, es el pansexualismo. Dedicado profesionalmente al tratamiento de psicópatas sexuales, Freud lo ve todo; siempre bajo el signo de este instinto.

La libido, que incide en lo profundo del "ello", - impregnando de substancia, de su color, de su sabor, de su olor; es la verdadera lascivia, el hambre y la sed - de sexo, inapagable e insaciable.

La crisis del "ello" y el "super yo", se manifiesta en las situaciones llamadas 'complejos' que se desarrollan en lo profundo de lo inconciente; no sin aflorar a la superficie de la vida conciente, al modo de burbujas en un vaso de agua, en figuras y símbolos que son sus - equivalentes, más o menos translúcidas.

La escuela de Freud se complace en designar a estas situaciones embarazosas con nombres personales tomados - de casos célebres.

Así, el complejo de EDIPO, el más conocido y repeti

do de todos, que expresa la remota tendencia incestuosa del niño hacia su madre y su aversión al padre, conductora al parricidio.

El complejo de ELECTRA, que es el mismo de Edipo, pero referido a la niña que tiene hacia el padre y se distancia de la madre.

El de PENELOPE, que es el del adulterio reprimido.

El de DIANA, o sea, de la continencia sexual de las doncellas, etc.

El complejo de EDIPO, ha sido siempre el escándalo del psicoanálisis Freudiano, tanto o más que la teoría del tipo del criminal nato, en la época Lombrosiana.

LA PSICOLOGIA INDIVIDUAL.- En esta segunda dirección de la psicología profunda expuesta en el libro de Adler "Práctica y teoría de la psicología individual", el pansexualismo, aparece reemplazado por otra concepción, según la cual, lo definitivo y decisivo en la vida, es el sentimiento de la propia personalidad y la expansión del mismo. Por tanto, el delito es una resul

tante del "complejo de inferioridad" adquirido en virtud de disminuciones de los valores personales, orgánicos y sociales, que trata de superar la tendencia del hombre al poder, en virtud de supra-compensaciones adecuadas; no sin el cortejo de conflictos internos y externos consiguientes. El esquema del delito del "delincuente social" que éste representa, de esta manera: "inferioridad orgánica o social - complejo anímico de inferioridad - tendencia al poder y protesta viril - supra-compensación - delito".

#### S O C I O L O G I C A S

El recurso de las teorías biológicas de la criminalidad, son las teorías sociológicas. Mientras las primeras podrían representarse en grandes lienzos con figuras humanas, tras las cuales, en un fondo lejano se mostrará la perspectiva borrosa de una agitada ciudad; las segundas, son grandes paisajes urbanos de construcciones majestuosas, con diminutas figurillas humanas, cuya pequeñez aumenta la magnitud del conjunto en que se mueven.

En las teorías sociológicas de la criminalidad, el

• criminal no nace, sino que le hacen las fuerzas sociales que actúan sobre él - ignorancia, pobreza, abandono, vicio, etc. - hasta el punto de que exagerándolas para caracterizarlas, se podría decir, que según ellas, tal cual las calificara Mesger en su criminología; - -  
"Tout le monde est coupable, excepté le criminel".

La Sociología Criminal.- Estudia al crimen como fenómeno social, incluyendo las relaciones entre el medio social y la criminalidad, las acciones e interacciones sociales, grupos criminógenos, la familia, la esencia, los factores económicos, los factores culturales, etc.

Los primeros estudios sociológicos criminales, se remontan a la escuela Cartográfica de GURRY y QUETELET. Asimismo la escuela Socialista de MARX y ENGELS, que -- sostiene que la criminalidad está en función de las condiciones económicas. (17)

Alfonso Quetelet.- Somete a estudios estadísticos los diversos fenómenos sociales entre ellos el de la delincuencia, demostrando el orden, la regularidad y la uniformidad y pudiendo extraer leyes referentes al modo

(17).- Szabo Denis.- "Criminología".- Montreal 1977.

de comportarse estos fenómenos. Quetelet llega a tres conclusiones:

- 1.- El fenómeno de la delincuencia puede ser determinado estadísticamente.
- 2.- Los delitos se cometen año tras año con cierta regularidad y precisión, y
- 3.- Los factores que intervienen son variados; - el clima, la pobreza, analfabetismo, etc. - Asimismo comprobó que el hombre comete más delitos entre los catorce y veinticinco años y la mujer entre los dieciseis y veintisiete.

La irregularidad que aparece en esta teoría es la de darle al delito una uniformidad estática, sin considerar la evolución del mismo en el transcurso del tiempo.

Alejandro Lacassagne.- Inspirado en las ideas de Comte y Pasteur y como éste último expresa que el microbio solo prolifera en un medio ambiente adecuado, así - el delincuente es un microbio que en un medio social -

'inadecuado se transforma inocua y en uno propicio ad-  
quiere una terrible virulencia (prisiones, y malas li-  
teraturas). Destaca que es la sociedad el factor o -  
causa de la criminalidad. De ahí que los estados des-  
organizados sea más alta la criminalidad que en las -  
sociedades mejor organizadas; su frase célebre fué --  
que: "Las sociedades tienen los criminales que se me-  
recen". (18)

La idea de Lacassagne, resulta muy general al --  
afirmar que la criminalidad se evitará con una buena  
organización social, resulta obsoleto, pues nunca exis-  
tirá una organización perfecta. Lo vemos en algunos -  
países como Estados Unidos y la URSS, que se entienden  
como las mejores organizaciones sociales, tiene un al-  
to índice de criminalidad y el mismo cambio o desarro-  
llo social genera diversos tipos de delincuencia que -  
hasta entonces no se conocían o se daban.

Para Ferri, el campo de la sociología criminal no  
solo estaba limitado al estudio o investigación de las  
causas del delito, sino también a la prevención y re--  
presión del mismo y más importante es para él prevenir  
'los delitos a través de sustitutos penales que castigar

(18).-Szabo Denis.- "Criminología".- Montreal 1977.

los. Habla de tres tipos de factores que intervienen en la criminalidad: los individuales, los físicos y los sociales, idea que más tarde fué el pilar de la escuela positiva, la que considera que el medio natural en que se produce la criminalidad es en la vida social, por lo que se dá mayor importancia a los factores sociales.

Los factores sociales resultan del medio social en que se vive, de la densidad diferente de población, del estado de la opinión pública y de la religión; la producción industrial, el alcoholismo, la organización económica y política, de la Administración Pública, Justicia y Policía judicial y del sistema Legislativo Civil y Penal en general y a ésto se debe el crecimiento o disminución de la criminalidad pues éstos pueden ser modificados y corregidos (legislativamente). (19)

Se explica el aumento de la delincuencia en general y en particular, la de los menores, pues éstos, por su misma minoría de edad son menos adaptados a la vida social y están más inclinados a la malización de sus instintos naturales, poseen en menor grado que los adultos, fuerza inhibitoria o carecen por completo de

(19).- Ferri Enrico.- "Sociología Criminal".- Madrid 1908

ella; y han resentido como ninguno, la miseria material y moral de la organización social contemporánea, por lo que lógicamente violan con mayor frecuencia y gravedad, unas leyes que les impone la sociedad. (20)

(20).- Caniceros José Angel y Luis Garrido.- "Causas especiales de la delincuencia infantil en México".- Criminalia 1937.

### CAPITULO III

#### DELITOS MAS COMUNES EN LOS MENORES INFRACTORES

- a).- DEFINICION DEL DELITO
  
- b).- EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO
  - 1.- Robo
  - 2.- Abuso de confianza
  
- c).- CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL
  - 1.- Riña
  - 2.- Lesiones
  
- d).- DELITOS CONTRA LA MORAL Y EL HONOR
  - 1.- Faltas a la moral pública (Prostitución)
  - 2.- Delitos contra el honor.
  
- e).- DELITOS PROVOCADOS POR OTRAS CAUSAS  
(Contra la Economía Pública)
  - 1.- Vagancia
  - 2.- Malvivencia
  - 3.- Juegos prohibidos
  - 4.- Mendicidad.

a).- DEFINICION DEL DELITO

Delito.- Viene del verbo latino "Delinquere", que - significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la Ley.(1) Rafael Garófalo y su definición del delito natural: "Como la violación de los sentimientos altruistas de piedad y probidad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la Sociedad".

Habrán tres clases de delincuentes:

- 1.- Delincuentes privados del sentimiento de piedad, los asesinos,
- 2.- Los privados del sentimiento de probidad, los ladrones,
- 3.- Los privados del sentimiento de piedad y probidad, los más violentos, los salteadores de caminos.

Garófalo había puesto a los delincuentes sexuales - al lado de los asesinos, porque consideraba su crimen contra la piedad en las víctimas femeninas; al final decide

(1).- Castellanos Tena Fernando.- "Lineamientos elementales del Derecho Penal".- Edición Porrúa 1974.

con ellos formar un cuarto grupo que se llama los "civiles" y así queda completa su clasificación. (2)

Emilio Durkheim.- Dice que el delito "es toda - -  
ofensa a los sentimientos profundamente arraigados y -  
claramente definidos en la conciencia social".

Esta definición es más amplia, pues lejos de ser,  
el delito exclusivamente la ofensa a la piedad y a la  
probidad, es a éstos sentimientos y a otros muchos, --  
con tal que en una sociedad determinada, se hallen pro-  
fundamente arraigados y claramente definidos.

Mezger.- Delito "es una acción típicamente antiju-  
rídica y culpable".- El tipo es el conjunto de presu-  
puestos de la pena, es decir, la tipicidad es la con-  
formidad de una actividad con la hipótesis delictiva -  
consignada en la ley penal, o sea, la exactitud que -  
exige el Artículo 14 Constitucional, párrafo III (en -  
los juicios del orden criminal queda prohibido imponer,  
por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena -

Q)- Garófalo Rafael.- "Criminología".- Turín 1821.

alguna que no esté decretada por una ley exactamente - aplicable al delito que se trata). La teoría de la tipicidad, lo que pretende, es que no se diga; el robo es - .... tal o cual acción, las lesiones son .... esto o - aquello; sino que sin usar el nombre genérico de una -- entidad abstracta, se diga: al que se apodera de una - cosa ajena.... etc. se le impondrá tal pena.

Resumiendo decimos, que se considere al delito como una violación de un deber o de un derecho, de los -- sentimientos morales medios o de piedad y probidad, lesiona las formas fundamentales de coexistencia social; de todos modos necesita estar prevista en la ley, de don -- de resulta, que desde una referencia general y abstracta, es siempre un acto (acción u omisión) sancionando - por la ley.

Nuestro Código Penal en su artículo séptimo, define al delito "es el acto u omisión que sancionan las le -- yes penales". Resultan clasificados los delitos como - de acción o de omisión. Los primeros son aquellos que - violan una norma penal prohibitiva por un acto material o positivo, por un movimiento corporal del agente. - -

Este hace lo que no debe hacer, ejemplo: el homicidio (en su descripción lleva sumergida la expresión de una norma prohibitiva de matar) ejecutado por la acción -- (movimiento corporal) de disparar un arma. Delitos de omisión, se viola una norma preceptiva por la conducta inactiva o de abstención del agente, en estos casos el infractor no ha hecho lo que debe hacer, ejemplo: el delito de abandono de atropellados (norma preceptiva de auxilio) consumado por la omisión (inactividad) de la asistencia. (3) No debe confundirse el delito de omisión con las de imprudencia; las omisiones de la -- conducta esperada pueden ser intencionales, en cambio, las imprudencias -activas u omisas- necesariamente suponen falta de intención dolosa.

Jiménez de Asúa.- El Delito "es un acto típico -- anti-jurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena adecuada y conforme a las condiciones objetivas - de punibilidad."

Fernando Castellanos.- El Delito "es un fenómeno o hecho natural resultado necesario de factores hereditarios, de causas físicas y de fenómenos sociológicos."

(3).- González de la Vega Francisco.- "Código Penal Comentado".- Edición Porrúa, 1981.

Escuela positiva.- Sociológicamente el delito "es un fenómeno humano vertido en el seno social y contrario al orden social". (4)

b).- EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRI-  
MONIO.

1.- ROBO (Artículos 367 a 381 del C.P.).- El Código Penal define este delito en su artículo 367, diciendo "comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la Ley".

Cada uno de estos términos de la definición, tiene un valor jurídico esencial. Así el Apoderamiento acto de aprehensión del objeto que manifiesta la intención del delincuente. Es directa cuando el ladrón utiliza sus propios órganos corporales para tomarla; es indirecta, cuando utiliza medios desviados para ingresarla a su poder, como empleo de terceros, instrumentos mecánicos de aprehensión.

(4).- Castellanos Tena Fernando.- "Lineamientos elementales del Derecho Penal".- Edición Porrúa, 1974.

La cosa debe ser mueble -si no tiene este carácter, el delito no es robo, sino usurpación de inmueble.

Que la cosa sea ajena -es la que no pertenece al - sujeto activo. Para la integración del robo no es menester determinar quien es su legítimo tenedor de derechos; es interesante para indicar quienes son los perjudicados.

Apoderamiento sin consentimiento.- Contra la voluntad libre o expresa del paciente por el empleo de la violencia física o moral, por el empleo de maniobras rápidas o hábiles que impidan la oposición efectiva.

Para la consumación del delito de robo, el Código - Penal establece que "basta el apoderamiento de la cosa", sin que el abandono de ella por el delincuente, o desapo - deramiento posterior, exima de la responsabilidad ya con - traída.

Por lo que se refiere a la medida de la pena, el - Código Penal, sigue el criterio objetivo de la Escuela - Clásica, que es el valor de lo robado: a mayor valor, -- mayor pena.

Entre las modalidades del robo por razón de las relaciones entre el delincuente y el ofendido, se presenta el atentado entre ascendientes y descendientes, - caso en el Código Penal, concede un perdón legal, en razón de la conservación del vínculo familiar que la Ley tiene por preferente, a la imposición de una pena.

La inexplicable es, que no imponiéndose pena al autor del delito, si se imponga al extraño que participa en la ejecución y que probablemente fué cedido por la consideración del parentesco del delincuente con el ofendido, que eximia a aquél de toda pena. Esta disposición se sale "a contrario sensu" del espíritu de los principios generales de los artículos 53, 54 y 55 del Código Penal, y por ello ser injusta.

Artículo 53.- "No es imputable al acusado el aumento de gravedad proveniente de circunstancias particulares del ofendido, si las ignoraba inculpablemente al cometer el delito".

Artículo 54.- "Las circunstancias calificativas o modificativas de la sanción penal que tiene relación con

el hecho u omisión sancionados, aprovechan o perjudican a todos los que intervengan en cualquier grado en la comisión de un delito."

Artículo 55.- "Las circunstancias personales de alguno o algunos de los delincuentes, cuando sean modificativas o calificativas del delito, perjudican a todos los que lo cometan con conocimiento de ellas."

Por lo que respecta al robo por necesidad, es una novedad en nuestro derecho, porque no lo consideraban los Códigos anteriores. Es de notar, que la teoría Penal ya resolvía este caso en el sentido de no haber delito en el apoderamiento por necesidad, aunque variaba entre los teorizantes, el fundamento de la teoría. Unos opinaban que había una vuelta a la primitiva comunidad de bienes entre todos los hombres. Otros se apoyaban en el consentimiento presunto del propietario afectado. Otros más, en la falta de espíritu de lucro del que se apoderaba de lo ajeno, para satisfacer una necesidad imperiosa. La solución de impunidad fundada ahora en el estado de necesidad que pone en conflicto dos derechos; el del propietario a su patrimonio y el del famélico a su propia vida, dándose preferencia al último.

Pero siendo muy peligroso para la convivencia social el ejercicio de esta actividad, el Artículo 379 - del Código Penal, lo rodea de condiciones que garanticen la tranquilidad pública (Artículo 379.- No se castigará al que, sin emplear engaño ni medios violentos, se apodere una sola vez de los objetos estrictamente - indispensables para satisfacer sus necesidades personales o familiares del momento); pero son de tal naturaleza, que dan lugar a dudas que pueden invalidar la -- magnanimidad legal.

UNA SOLA VEZ ¿en cuánto tiempo? ¿en un día, en un mes?. Las necesidades son renacientes y la limitación resulta muy difícil de establecer.

2.- ABUSO DE CONFIANZA.- (Artículos 382 al 385 -- del Código Penal).- "Al que con perjuicio de alguien - disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena - mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia - y no el dominio".

a).- Los elementos jurídicos de este delito son: que no haya apoderamiento de la cosa, sino que ésta ya

la tenga en su poder el sujeto activo, por entrega que le haya hecho el propio dueño, de ella, pero sin transmitirle su dominio.

b).- Perjuicios.- es riguroso corolario de la disposición indebida, causador de mermas en el patrimonio del ofendido. "Con perjuicio de alguien", no puede interpretarse en sentido numérico, sino como expresión de que el perjudicado sea persona distinta al protagonista activo de la infracción.

3.- Las antiguas enumeraciones legales se han reducido a que el delito recaiga "en cualquier cosa ajena - mueble", comprendiéndose el dinero en numerario, en moneda de papel o en cosas modificables así como también en bienes muebles documentarios representativos de derecho como billetes de banco, títulos de crédito, documentos.

4.- Previa acción de transferir la tenencia y no el dominio.- Este supuesto del delito significa la posición precaria del bien, en que su tenedor tiene la obligación de restituirlo o destinarlo al fin que le fué remitido. Los orígenes de la posesión precaria pueden ser:

a).- Contratos no translativos de dominio (arrendamiento, comodato, depósito, prendas, mandato, prestación de servicios),

b).- Actos no translativos de dominio (tutela, albaceazgo, sindicatura, depósito por secuestro obligatorio).

La confianza con las personas que nos rodean, es un elemento primordial de la convivencia de los individuos, por eso la Ley debe tutelarla muy eficazmente.

c).- CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL.

1.- RIÑA.- (Artículo 314 del Código Penal).- Nuestro Código Penal dice: "por riña se entiende para todos los efectos penales", la contienda de obra y no la de palabra, entre dos o más personas.

"La riña es un combate material, una lucha violenta entre varios protagonistas, los que se cambian golpes con recíproca intención dañina. Defiere de la contienda de legítima defensa en que en ésta, la ilicitud, la voluntad delictiva, no es recíproca, sólo rige al in

justo agresor, limitándose el agredido a utilizar la violencia como modo de evitación repelente del daño". (5)

Las riñas producen siempre consecuencias desastrosas, tanto desde el punto de vista ético, como social. El uso de armas (todo instrumento que se utiliza en el ataque a la defensa), costumbre funestísima y cada día más generalizada, es la causa principal de las riñas sangrientas, así como el abuso de bebidas embriagantes y los tóxicos, el no saber refrenar los impulsos, la violencia de carácter, la falta de cultura y educación, son otras tantas que entregan a los hombres, sin el freno de la reflexión, a las más viles contiendas. Las tabernas, los garitos y las casas de prostitución, son los sitios en donde abundan las riñas. El origen de éstas, en su mayor parte es la pertenencia de un objeto apetecido, el amor de una mujer, razón de intereses, el odio que se tienen y en general, todo lo que puede excitar las pasiones.

La riña en derecho, es aquella en donde se acometen, dos o más personas, confusa y mutuamente, de modo que no

(5).- González de la Vega Francisco.- "Código Penal Comentado".- Edición Porrúa, 1981.

se pueden distinguir los efectos de cada uno. Es una dependencia provocada por uno o varios; sino se sabe quien es el promovedor y es seguida por muchos a la vez, se llama tumultuaria.

La riña se integra con la reunión de dos elementos: un objetivo o material, consiste en la contienda de obra, y el otro moral o subjetivo, que reside en el ánimo rijo so de los protagonistas.

Lesiones, dice el Código Penal "Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Los elementos de esta definición comienzan propiamente en:

1.- Alteración de la salud, lesión en cualquier daño interior o exterior, en el cuerpo en la salud o en la mente del hombre, (física y psíquica). Lesiones externas; traumatismos y heridas traumáticas con huellas materiales

en la superficie del cuerpo, perceptibles por la simple observación de los sentidos. Lesiones internas: - daños tisulares o viscerales, heridas no expuestas al exterior, enfermedades, envenenamientos, etc., se conocen por diagnóstico clínico.- Lesiones psíquicas y nerviosas: enajenaciones, neurosis, etc.

2.- Causas externas.- La lesión es efecto de una actividad humana, ajena al sujeto pasivo; a).- Acciones positivas: Golpes contundentes, puñaladas, disparo de arma, etc. b).- Omisiones: Abandono, privaciones de alimentos, cuidados o medicinas, etc. c).- Acciones Morales: Amenazas, estados de terror, contrariedades, etc.

3.- Elemento Moral.- Intencionalidad o imprudencia de la gente. a).- Intencional.- Cuando existe dolo, mala fé, etc. b).- No intencionales o de imprudencia:- Cuando toda imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado que cause igual daño que un delito intencional.

d).- DELITOS CONTRA LA MORAL PUBLICA Y EL HONOR

1.- FALTAS A LA MORAL PUBLICA. (Prostitución).- -

Por Moral Pública, entendemos "el conjunto de los principios éticos aceptados por todo un pueblo o por los hombres en general" (6).- La moralidad se manifiesta en la historia mediante acciones colectivas contra los que violan las normas de conducta consideradas indispensables para la convivencia de la sociedad y por sentimientos y conceptos que, relacionados y combinados entre sí, constituyen las doctrinas.

Para el concepto de moral pública, nuestra legislación sigue un criterio eugenésico que se polariza en el problema de la prostitución.

En tres de sus capítulos trata el Código Penal de Moralidad sexual, con vistas a la prostitución, y sigue el criterio de no delincuencia de la misma, sino solo del proxenetismo y de la represión de las actividades escandalosas, como la invitación con esas características, el comercio carnal, la producción y circulación de objetos obscenos, o su exhibición y la defensa de los menores de dieciocho años por la prohibición, de servir en centros de vicio.

(6) Carranca y Trujillo Raul.- "Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal".- Esc. Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, 1955.

El concepto de prostitución, es el tráfico vergonzoso que una mujer hace de sí misma (escribiche), que coincide con el concepto moderno "Actos probados de venta sexual y de la pública oferta". (7)

La habitualidad o continuidad, la hace profesión; - La falta de lucro, la hace corrupción o libertinaje. Por la gravedad del contagio venereo, se la reputa por penalistas e higienistas, como un grandísimo mal social.

En las civilizaciones asiáticas y greco-romanas, la prostitución era permitida y las cortesanas hacían gala de lujo. La influencia del cristianismo, propagado por las enseñanzas de San Pablo, que exaltaba la virginidad como un estado predilecto y la castidad como una virtud necesaria, condenando severamente toda unión sexual fuera de matrimonio, trajo las legislaciones que penaban la prostitución, hasta con la pena de muerte.

A principios del siglo XIX, el Código Penal Francés, tuvo una nueva concepción penal, estableciendo la irresponsabilidad de la mujer prostituta, y la persecución, solamente, de los que fomentaran o promovieran la prostitución, o sea el lenocinio. Entonces, la actividad

(7).- González de la Vega Francisco.- "Código Penal Comentado".- Edición Porrúa, 1981.

de las Leyes ante este fenómeno social, ha tenido tres formas:

1ra.- Declararla delito,

2da.- Tenerla como un mal necesario, tolerándola, pero con sujeción o reglamentos de policía para evitar el escándalo, que mira al contagio moral y a reglamentos de higiene, como inspecciones médicas y -- tratamientos curativos obligatorios, para evitar el -- contagio patológico.

3ra.- Libertad sexual de la mujer e irresponsabilidad suya, pero persecución de lenocinio, explotación o mediación de un tercero, así como la provocación e invitación escandalosa y del contagio sexual.

La última evolución del problema de la prostitución fué iniciada en Inglaterra por Josefina Butler a mediados del siglo XIX, quien atacaba un principio abolicionista de tales reglamentos, criterio seguido por muchos países, quienes aseguran que sus estadísticas arrojan una cifra menor de enfermedades venéreas, que en el tiempo de la reglamentación.

La irresponsabilidad de la mujer se funda en el --

principio abolicionista, según éste, su degradación se debe, más a que la propia malicia de ella, a la seducción y abandono del hombre, así como al prejuicio social contra la mujer caída, quien encontrando cerradas las -- puertas de la regeneración, sigue el camino del vicio. También por la ineficacia de las inspecciones médicas - practicadas descuidadamente u omitidas mediante retribuciones (mordidas) u otros móviles, creando así un privilegio nocivo. Una nueva tendencia sobre prostitución, consiste en tenerla como signo de estado peligroso - - - ante-delictum, que dá lugar a las medidas preventivas, a la manera del alcoholismo. (8)

En México, no había una legislación sustantiva sobre prostitución, pues se seguía una concepción reglamentaria de disposiciones administrativas rutinarias, a pesar de que se afectaban las garantías de los artículos 14 y 16 Constitucionales, en sus párrafos conducentes, - artículo 14.- "Nadie podrá ser privado de la vida, de la Libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, -- sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalida--

(8).- Jaidar de Torre Jorge, Alfonso Martín del Campo y Emilio Villalobos M..- "Historia de la Prostitución".- Criminalía, 1955.

des esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".

Artículo 16.- "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la Ley castigue con pena corporal, etc."

En el proyecto del Código Penal de 1913 en su artículo 1148 bis, se castigaba " a la mujer que en el interior de una casa se entregaba a la prostitución de una manera escandalosa o molesta para los vecinos, y a la -- que se ofreciera en público y con descaro". Así hizo su aparición en el Derecho Penal Mexicano, la responsabilidad de la mujer, pero limitada al escándalo y a la provocación más que a la prostitución misma.

El Código Penal vigente (1931) sigue el criterio - eugenésico, aunque el título tenga nombre tomado de la - orientación ética. El sistema completo de este ordenamiento jurídico nos parece encontrarlo al concordar sus capítulos sobre atentado al pudor, estupro, adulterio,

contagio sexual y lenocinio. De esta comparación se desprende que nuestro legislador deja a la mujer de -- cierta edad: púber en un caso, y dieciocho años en otro, sin garantía contra los atentados sexuales, salvo la -- violación y por lo tanto, viene a ser dueña de su persona, sin más limitación que la responsabilidad por el -- contagio sexual, por la que toda reglamentación es indebida y atentatoria, toda persecución policiaca contra la mujer que practica la unión sexual fuera de matrimonio, así como la persecución contra quienes son encontrados en lugares de lenocinio. Pues el acto típico penal de este delito, es la ayuda, la protección por un -- tercero y no el acto de la misma mujer.

Si se quiere perseguir a ésta, debe expedirse la -- legislación que tipifique los actos delictuosos de élla.

2.- DELITOS CONTRA EL HONOR.- Artículos 344 -  
al 355 C.P.)

El honor es un sentimiento de índole compleja en -- donde interviene el amor propio, la consideración y estimación de los demás y el concepto de la dignidad personal. Es el juicio que la opinión externa forma de -- nuestros actos y conducta. El honor contribuye a favo-

recer el cumplimiento del deber y a la realización de la Justicia; se le compara al de dignidad humana o el sentido de ella, consiste en el valor y el respeto que el hombre reconoce y consagra de sí mismo y sirve de base a -- los demás deberes que ha de cumplir; el sentimiento de la dignidad requiere ser reconocida por la sociedad, a fin de que el individuo encuentre las condiciones indispensables para su vida.

El honor según el artículo 344 del C.P., "son simples los golpes y violencias físicas que no causen lesión alguna y solo se castigarán cuando se infieren con intención de ofender a quien los recibe".

Delitos contra el honor, enumera: golpes y otras violaciones físicas simples; injurias, difamación y calumnias. El concepto de honor contiene dos ideas distintas:

- a).- Desde un punto de vista subjetivo, el honor es un sentimiento de propia dignidad moral, por la personal valoración que el sujeto hace de sus méritos y virtudes.

b).- Desde un punto de vista objetivo, es el honor la apreciación y estima que los demás tienen de una persona por su aparente cumplimiento de los deberes morales, sociales y legales. (9)

El honor se confunde con la reputación de las personas o con el concepto exterior que merece su conducta. Es un patrimonio moral precioso y necesario para la convivencia social, de tal suerte, que no podría existir -- ésta, si todos tuvieran de los demás una idea de poca estimación, vilipendio o desprecio.

e).- DELITOS CONTRA LA ECONOMIA PUBLICA.

1.- VAGOS Y MALVIVENCIA.- (Artículos 255 y 256 del Código Penal.

La ley define como delito formal, de simple peligro, a títulos preventivos de verdaderos daños a la vagancia malviviente, por estimar con razón, que aquellas personas que no se dedican a ningún trabajo lícito y -- que, por sus antecedentes atentatorios, revelan que su forma ordinaria de vida es anti-social y delictiva, representan para el porvenir grave amenaza a las personas, a sus bienes y a la tranquilidad pública.

(9) González de la Vega Francisco.- "Código Penal Comentado".- Edición Porrúa, 1981.

La vagancia es el estado de parasitismo social en que viven, con manifiesta inestabilidad de oficio; -- cuantos sujetos carecen o han perdido la aptitud para el trabajo regular y continuo, disciplina fundamental de la vida social nuestra; la ausencia de domicilio conocido; la dedicación esporádica a actividades ambulantes, la dedicación a menesteres ilícitos propios del -- hampa, rufianería, tráfico de enervantes, etc.

Malvivencia.- Es suficiente que los malos antecedentes del acusado queden comprobados por datos del archivo judicial, esos datos son reveladores de la conducta antisocial del sujeto.

Dentro del concepto vagancia malviviente se comprende la más heterogénea multitud, unificada toda en el común denominador de la ausencia de profesión útil definida; desde los niños abandonados de las grandes -- ciudades, hasta los harapos humanos escoria de la vida a quienes Gorki llamara "ex-hombres". Los trajes y las artes de los vagos han variado bastante, pero no las -- almas de los sujetos que son y verán fundamentalmente las mismas: pereza, vicio, tedio, vida deshonesta consumiéndose estéril, sin resultado social útil.

El Vagabundaje fisiológico.- La infancia abandonada.- Es la más abundante y continua formación de los tipos vagabundos en todas partes, todos esos pequeñuelos abandonados y errantes de las aceras que mendigan, roban y se prostituyen y son como el estercolero en que fermenta el crimen (Zola).

Hay en todo niño sano una fuerza expansiva, que le impulsa a lanzarse al mundo, a correr aventuras saliendo del claustro familiar. Una fuerza en virtud de la cual, pudiéramos decir de él, que es un ser fisiológicamente claustrofóbico, es decir, que tiene horror a los lugares cerrados.

Pero si en los niños bien situados, esta claustrofobia se desarrolla en un medio tutelar que la aprovecha hábilmente para unir al joven ser, mediante las excursiones y los viajes, a la sociedad y al mundo; en los niños de las bajas clases sociales, sirve solo para cortar los flojos vínculos corroidos por la miseria y la anomía, que a modo de cordón umbilical, le retiene al hogar, a la sociedad doméstica, la miseria tan exagerada que se alimenta de sí misma. La anomía, que es de sorden la falta de ley y gobierno de la casa.

La representación y mejor definida que tenemos de la anomía familiar, es la orfandad, porque los que han tenido padres buenos, consideran que la afección y los intereses paternos no pueden fallar nunca.

Las afecciones, el interés paternal y maternal, como parte que son de la unidad de la vida, no puede ser distinta que cualquier fragmento de ella. En las existencias defectuosas, ¿Cómo podría producirse semejante floración, si la raíz de la paternidad o maternidad se hunde, como la de toda otra relación, en la profunda inmoralidad pervertida?.

El incesto, la promiscuidad en el hogar, la explotación para la mendicidad o la prostitución, las crueles sevicias, etc. suelen ser motivos para la crisis en que, de una manera más o menos dramática, el niño se "desgarra" de la familia.

Por un lado, por propio impulso y por otro, por anomía familiar, el niño se encuentra más o menos abandonado. Caso más grave cuando desde luego se ve educado dentro del seno de una familia culpable, formando parte de la mala vida. En ella permanece el menor mientras lo es, alternando todos los medios posibles de -

existencia parasitaria. Ciertos individuos de naturaleza muy errática e inquieta, permanecen todavía después de este estado simplemente vagabundo, pero en la mayoría de las veces, coincidiendo con la llegada de la pubertad, se verifica en ellos cierta evolución a un estado ya diferenciado: las muchachas suelen ir a parar a la prostitución, los muchachos más impulsivos y ambiciosos, a la criminalidad, los más débiles y estropeados a la mendicidad, fin terrible de toda vida parasitaria.

3.- JUEGOS PROHIBIDOS.- (Artículos 257 al 259 del C.P.)

Dos son las clases de juego que tradicionalmente han sido considerados por las legislaciones a fin de permitir unos y prohibir otros y son: juegos lícitos e ilícitos, siendo prohibidos los segundos. El criterio para establecer la ilicitud es diversa, sin embargo, puede afirmarse que éste depende principalmente de dos factores: el azar y la cantidad que se atraviese. Los lícitos en los que se desarrolla una especie de lucha, aunque no sea precisamente material, en el que ganará el que tenga mayor habilidad.

Considerando como mero pasatiempo que no constituya profesión o medio habitual de vivir, en cantidad que no comprometa la situación económica del jugador ni la de su familia; el juego, aún el de azar es lícito. Pero considerado como medio de adquirir riqueza, como -- profesión habitual, en un vicio que reprueban de consumo, la Moral, la Economía, la Política y el Derecho, -- por lo que debe ser prohibido por las leyes y hacerse -- cumplir tal prohibición por las autoridades.

El Código Civil en sus artículos 2764 y 2765, no -- concede acción para reclamar lo ganado en juego prohibido, pero sí para pedir la devolución del 50% de lo ganado, debiendo el otro 50% ingresar a los fondos de la Beneficencia Pública.

La razón en que se funda la responsabilidad penal por el juego, es muy diversa en las legislaciones y en los tratadistas. Así, el Código Francés y el Español -- de 1928 lo catalogan entre los delitos contra la pro-- piedad; el de Portugal, como infracción contra el orden y la tranquilidad pública, el Holandés, como delito contra las buenas costumbres.

Considerando el peligro que ofrece el juego para el patrimonio de los individuos y la pasión por la ganancia que desarrolla, la forma de adquisición y consumo contraria a la Ley moral y económica del trabajo, - la ambición inmoderada que fomenta, ante esta diversidad de criterios y la generalidad de la prohibición, - pudiéramos decir, que en un acto aislado de juego de azar, no tiene caracteres de delito, ante todo, por su falta de antijuricidad, supuesto que se trata de un -- contrato aleatorio sobre el patrimonio libre y disponible; pero convertido en empresa por especuladores, practicado habitualmente y generalizado en un país, es una fuente de graves daños sociales y constituye un delito de peligro que, juntamente con la vagancia y las armas prohibidas, presentan para el legislador, situaciones - para medidas preventivas, pero como existe la barrera - constitucional del Artículo 14, no pueden motivar sanción en esa categoría penal de medidas preventivas y han sido declaradas delitos, para que la autoridad justifique su acción coactiva sobre los responsables de ellos.

4.- MENDICIDAD.-(Artículo 256 del C.P.).- Mendigo.- "es el que ocurre habitualmente a los demás, en demanda de gratuitos socorros".- En ocasiones la mendicidad si-

simulada es pretexto y ocasion propicia a la malvivencia; a ese caso se contrae el precepto.

Es un fenómeno económico social de todos los tiempos. La miseria y la pereza al trabajo han existido y existirán siempre en la humanidad, mientras los regímenes político-económicos de los Estados no realicen una equitativa distribución de la riqueza entre sus gobernados.

Estrictamente hablando, no puede prohibírsela, dice Stein, en cuanto ésta sea la petición de un verdadero necesitado para obtener un donativo que alivie su miseria. La policía social del Estado, no debe limitarse a impedir y castigar la mendicidad (considerada como -- falta y aún como delito en los Estados civilizados), -- sino que debe extenderse a encaminar al trabajo a todos los mendigos aptos para él, por medio de establecimientos especiales en donde se les haga trabajar de un modo obligatorio y organizado, porque la mendicidad puede ocasionar un peligro social.

El procedimiento más eficaz para suprimir esta mendicidad, sería el hacerla improductiva, aboliendo la limosna callejera e imponiendo medidas preventivas y ex--

presivas a quienes no acatasen estas medidas tomadas por el Estado, el mayor mal no está en los que piden, sino en los que dan. No queda otra solución legal, ya que la represión y la prohibición, mediante la aplicación de una pena que es muy difícil de determinar, en donde generalmente es cárcel y nada se consigue. Los asilos de mendigos, tampoco han dado muy buenos resultados.

Es menester proponer una relegación especial, haciendo pasar por un período de prueba que permita seleccionar a los susceptibles de enmienda, de los absolutamente incorregibles, dando después a los primeros un medio de vida independiente, (concesión de tierras, oficios, etc.), obligando a los segundos a trabajos forzosos en establecimientos especiales; los no útiles para el trabajo, deberá internárseles en los asilos a socorrérseles a domicilio.

Todas las disposiciones anteriores no han producido el resultado, que sin duda esperaban de ellas sus autores, y es que la mendicidad no se extingue con preceptos de este género, sino con medidas preventivas y eficaces, buenas leyes económico-sociales que combatan la causa de la miseria en general, desde sus más profundas raíces, - emprender obras de utilidad pública que den empleo a los brazos desocupados y no crear oficinas de colocación a -

sabiendas de que no hay trabajo, tutela de la pública moralidad evitando las ruinas del alcoholismo y el juego, fomento del ahorro como medida preventiva en el hogar, asilos, cocinas económicas, etc. etc..

CAPITULO IV.

LOS MENORES INFRACTORES ANTE EL DERECHO PENAL

a).- EL PROBLEMA DE LA EDAD Y LA IMPUTABILIDAD.

b).- CREACION DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES.

c).- SU FUNCIONAMIENTO EN MEXICO.

#### 4).- EL PROBLEMA DE LA EDAD Y LA IMPUTABILIDAD:

La imputabilidad tiene como supuesto, que el autor de un delito, posea conciencia perfecta de su acto, tan es así, que los legisladores clásicos niegan la imputabilidad cuando la conciencia falta. Si ésta solo se encuentra disminuida, consideran atenuada a aquella.

Atendiendo a lo que algunos autores aceptan como imputabilidad la "capacidad de entender y de querer en el campo del Derecho Penal"<sup>(1)</sup>, muchos menores se encuentran en este supuesto y sin embargo, son inimputables, lo que nos lleva a una conclusión absurda, por lo que es capacidad de entender y querer para el Derecho Penal, no corresponde a lo que la psicología capta como entendimiento o voluntad: es decir, resulta contrario a la lógica pensar que una persona carece del mínimo de condiciones para responder de sus actos y de un día a otro cumplir la mayoría de edad, le surge como por arte de magia las condiciones psíquicas exigidas para responder por sus actos.

Así que pensemos que la imputabilidad es un presu-

(1).- Castellanos Tena Fernando.- "Lineamientos elementales de Derecho Penal".- Edición 1974.

• puesto de la punibilidad y no de la culpabilidad, por que no siempre implica incapacidad en el obrar, un cambio, siempre un sistema jurídico establece una categoría de imputables, es decir, que no recibirán el castigo establecido, carecen de punibilidad.

La edad del hombre ha sido y sigue siendo importante para el Derecho Penal, ya que el desarrollo fisiológico, normalmente vinculado con ella en forma normal, también se refleja en la evolución psíquica del individuo y por lo mismo, en su conciencia.

Sería factible resumir la actitud que tradicionalmente han adoptado las leyes en la siguiente forma: se ha establecido un límite de la edad, más allá de la cual, la responsabilidad del hombre es plena y bajo la cual, durante la juventud, la imputabilidad se estima atenuada, mientras que en la infancia no existe.

Florian enseña, que los códigos han seguido uno de estos dos sistemas: el Francés, que hasta los dieciséis años considera que existe una presunción juris-tantum de irresponsabilidad; mientras que pasada esa edad, la res-

ponsabilidad penal no tiene limitación.

El otro sistema, es el que afirma, sin titubeos que el niño, hasta cierta edad, no es imputable de manera -- absoluta. Este sistema encuentra su origen en el Dere-- cho Romano, que estableció la no imputabilidad de los in-- fantes, y la imputabilidad relativa de los impúberes.

En nuestro tiempo, gracias a la escuela Positiva, - los menores han sido sustraídos a la ley penal. El sig-- tema a que están sujetos, es completamente diverso: ya no se trata de averiguar si el menor es o no responsable, sino de someterlo inmediata y constantemente a sistemas de educación y corrección, que lo adapten a la vida so-- cial; pues con el delito cometido han puesto de manifies-- to su inadaptación al medio en que vive, revelándose --- poseedor de actitudes e inclinaciones peligrosas.

El penalista mexicano Lic. Carrancá y Trujillo, di-- ce, "el Derecho Penal ha desaparecido con respecto a los niños y los jóvenes delincuentes y ha pasado a convertir-- se en obra benéfica y humanitaria"; en un capítulo si se quiere, pedagógico, de la psiquiatría y del arte del buen

gobierno. Justamente pedagogía correctiva, es lo que se emplea con los menores infractores, no penas.

El procedimiento no se ajusta a las normas seguidas contra los adultos. El Ministerio Público no interviene para nada y la prisión preventiva se ha suprimido substituyéndola por la guarda de la persona del menor, verificada ya por particulares honorales, ya por Instituciones especiales.

El Consejo Tutelar para menores infractores, debe aplicar a los menores, medidas protectoras y educativas, de las cuales, las más importantes son: "Colocación del niño en su familia o en familia ajena, de probidad comprobada y bajo un régimen de vigilancia." (2)

Internación en Instituciones especiales, como los Reformatorios, escuelas, granjas, etc., en las cuales se atiende a la Educación moral, intelectual y profesional del menor.

Pensando que los menores son imputables y que no se les puede aplicar pena alguna a pesar de que pueden

(2).- Ley que crea los Consejos Tutelares para menores infractores del Distrito Federal.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Prevención y Readaptación Social.- 1975.

ser culpables de las conductas ilícitas realizadas, su situación no debe ser regulada por la Ley Penal común que rige los casos penales, para tal efecto, está la ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, misma que tiene su fundamento en el artículo 10 Constitucional que en el párrafo IV establece "La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores -- infractores".

Como no se determina ni la edad ni que tipo de infracción, pensemos que se refiere a cualquier tipo de infracción sea delito o falta. En lo que toca a la -- edad, el artículo 34 Constitucional establece que a los dieciocho años se tiene ya capacidad legal para realizar o intervenir en actividades políticas y por tanto, los menores de dieciocho años carecen de capacidad suficiente para discernir y criticar a pesar de que el menor en muchos casos es capaz de cometer delitos con dolo específico, como el fraude, delitos calificados pero resultan ser inimputables.

b).- CREACION DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES  
INFRACTORES.

La situación jurídica en que se encontraban los menores delincuentes, antes de que fuera creado el primer Tribunal para Menores, era en extremo dolorosa; eran -- procesados conforme al Código Penal, se les sometía al procedimiento ordinario y purgaban su condena en cárceles instituidas para los criminales adultos. Esto era lo general en todos los países.

El primer Tribunal para menores en América, se creó en Chicago en 1899 y se le llamó "Ley para el tratamiento y Control de los niños delincuentes y descuidados".(3)

El primer movimiento hecho para la fundación de estos tribunales, fué el de sacar al menor del control del Derecho Penal. También se pugnó por la especialización de los jueces o consejeros, cuya misión es distinta de la de los jueces para adultos, debiendo ser un especialista en delincuencia infantil.

La creación de los Tribunales para menores en Méxi-

(3).- Consejo Tutelar para menores.- Sección Paleográfica.-

xico, tuvo su origen en la "Ley Villa Michel". A instancias del Lic. Villa Michel, se expidió una ley sobre "Prevención social de la delincuencia infantil en el Distrito Federal" y entró en vigor en julio de 1928.

Hace realidad material y formalmente la existencia del primer Tribunal para Menores en México.

La citada Ley disponía que los menores de 15 años no contraían responsabilidad criminal por las infracciones a las leyes penales, por lo cual no debían de ser perseguidos criminalmente, ni sometidos a proceso ante las autoridades Judiciales.

La misma ley ordenaba que los menores de 15 años, por el simple hecho de infringir las leyes penales, los reglamentos, circulares o demás disposiciones gubernativas de observación general, quedaban bajo la protección directa del Estado, el cual previa la observación y estudios necesarios, dictaba las medidas conducentes a encauzar la educación de los menores y alejarlos de la delincuencia.

El ejercicio de la patria potestad queda sujeto a las modalidades que se señalaban en las resoluciones dictadas por el Poder Público de acuerdo a la citada ley.

Se declaró al menor socialmente responsable a fin de poderlo sujetar a un tratamiento educativo a cargo del Tribunal para Menores, estableciendo sanciones de carácter especial, como, arrestos escolares, libertad vigilada, reclusión en establecimientos de educación - correccional, colonias agrícolas para menores o escuela.

En el procedimiento se debe libertad al juez de menores, pero sujeto a las normas constitucionales en cuanto a detención de menores si las considerara sin efectos constitucionales, por lo que se estableció que la reclusión del menor no pudiera ser por más tiempo del que la ley señalaba para los adultos.

El Tribunal para Menores estaba despojado de todo carácter represivo, porque a través de él el Estado no obra como autoridad, sino atendiendo una misión social.

La sustitución de los Tribunales para Menores, que han cumplido con dignidad la tarea para la que fueron creados, por el Consejo Tutelar para Menores Infractores, el cambio de designación del organismo obedece al propósito de subrayar el carácter tutelar, en amplio sentido, de esta Institución, así como a la finalidad de deslindarla con nitidez, ante la opinión pública, frente a los Organos de la Jurisdicción Penal.(4)

El Consejo Tutelar para menores infractores.- El Consejo Tutelar para menores en la ciudad de México, es una institución dependiente del Poder Ejecutivo Federal, que ha quedado al mando y supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Su denominación en la actualidad obedece al nacimiento de la ley llamada "Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal", misma que fué promulgada el veintiseis de diciembre de 1973 y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dos de agosto de 1974.

Se persigue como finalidad en el Consejo Tutelar, el

(4).- Consejo tutelar para menores.- "Un camino difícil".- Revista 1981.

promover la readaptación social de los menores infractores, mediante el estudio de su personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento.

Tiene una función social que no es la de castigar, sino ejercer una verdadera tutela moral y espiritual, - procurando llevar a cabo por medio de la educación, la regeneración y la readaptación social del menor, que se encuentra por una u otra razón, moralmente abandonado y privado de la vigilancia, cae en la delincuencia juvenil.

Los casos en que será necesaria la intervención del Consejo Tutelar son señalados en el artículo segundo de la practicada ley que indica:

"Cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir, fundamentalmente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o a la sociedad". (5)

(5).- Ley que crea los Consejos Tutelares para menores infractores - del Distrito Federal.- Secretaría de Gobernación.- Dirección - General de Prevención y Readaptación Social.- 1975.

En el último caso de intervención del Consejo, se rá como una medida preventiva.

La ley de los Consejos Tutelares constituirá como se ha señalado, el inicio de una nueva etapa en la acción estatal y social frente a la conducta irregular de los menores. El Estado Mexicano opta por una política tutelar y preventiva, no punitiva, que permita el tratamiento de este problema, con elevado espíritu solidario y recto entendimiento acerca de la complejidad de sus causas.

De los consejeros se reclaman requisitos personales y profesionales que permiten asegurar, hasta donde ello es posible, el adecuado desempeño de su tarea. Además de calificación profesional especializada, se solicita que sean padres de familia, como medio para obtener un conocimiento verdadero, directo y vivo de los problemas de la adolescencia y la juventud. Uno de los consejeros será mujer. "Las salas están integradas por tres consejeros, que serán un Licenciado en Derecho, que la presidirá, un Médico y un Profesor especialista en infractores." (6)

(6).- Consejo Tutelar para menores.- "Un camino difícil".- Revista 1981.

c)- SU FUNCIONAMIENTO EN MEXICO

Es creado por las necesidades sociales de esta ciudad. Es un amplio edificio, el diseño de una nueva estructura orgánica y el procedimiento tutelar.

Organización y Funcionamiento.- Según se establece en la ley que crearon los Consejos Tutelares, éstos deben estar integrados por:

- 1).- Un presidente (abogado)
- 2).- Tres consejeros numerarios por cada sala: existen dos salas.
- 3).- Tres consejeros supernumerarios (no existen aún).
- 4).- Un secretario de acuerdos del pleno (abogado).
- 5).- Un secretario de acuerdos por cada sala.
- 6).- Un Jefe de promotores y los miembros de este cuerpo.
- 7).- Los consejeros auxiliares en las Delegaciones Políticas.
- 8).- El personal técnico administrativo que determine el presupuesto.

El Consejo Tutelar funciona actualmente con cuatro centros de internamiento: un centro de recepción para varones y uno para mujeres; un centro de observación para varones y uno para mujeres. Cuenta con personal técnico especializado formado por médicos, psicólogos, pedagogos, especialistas en menores infractores y trabajadoras sociales, quienes realizan la exploración de la conducta anti-social del menor.

El objeto de nuestro estudio es el de señalar las actividades y funciones de cada uno de los integrantes del Consejo, para comprender el régimen de los menores infractores, es necesario hablar sobre el procedimiento que se aplica a ellos.

#### PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CONDUCTA ANTI-SOCIAL.

Cuando el menor llega al Consejo Tutelar, el consejero de turno llevará a cabo la instrucción que se hará en forma breve, la cual deberá reunir elementos suficientes que prueben los hechos o conductas que se le atribuyen al menor (datos objetivos sobre los que -

versará el procedimiento), como las circunstancias personales de éste (datos subjetivos que importan para los fines y procedimientos), tendrá que reunir la mayor cantidad de datos posibles para determinar con certeza y precisión que se ha producido una conducta o un hecho anti-social o que existe una situación de peligrosidad de la cual el menor presentado es responsable.

El consejero instructor tratará de establecer hasta donde sea posible, la personalidad del menor, mediante la investigación biopsico-social que realizan los técnicos de los centros de observación.

Cuando no se logra comprobar que la conducta o hecho fueron anti-sociales y por lo tanto el menor es ajeno a ésto, el consejero instructor de turno deberá expedir una resolución, en la cual decide que el menor quede incondicionalmente libre del procedimiento, bajo la plena responsabilidad y autoridad de sus padres o tutores, por no habersele comprobado ningún hecho o acto anti-social o conducta peligrosa.

Si se llegara a comprobar su participación en los

hechos o su conducta indica peligrosidad, la resolución consistirá en que el menor quede sujeto al Consejo, interno en el centro de observación, mientras que concluye el procedimiento; en el caso de habersele comprobado su participación en el acto delictuoso y conocer su peligrosidad, puede la resolución consistir en que el menor quede a disposición del Consejo sin quedar internado; en este caso se le entrega a sus padres o tutores legales, con la obligación de someterse a los posteriores actos del procedimiento.

La elaboración del expediente se realiza en dos formas:

1.- Desde el momento en que el menor infractor queda a disposición del consejero instructor del turno hasta que dicta la resolución básica hasta cuando el consejero instructor elabora proyectos de resolución para ser sometidos a la sala.

2.- En el último caso se continúan las investigaciones sobre la conducta del menor infractor y la exploración tática sobre la personalidad del mismo; -

, esta observación biopsico-social está a cargo del personal de los centros de observación (sección médica, psicológica, pedagógica y social), quienes determinarán la responsabilidad del menor en los hechos acaecidos; lo mismo que su peligrosidad para poder establecer y especificar su tratamiento correctivo en alguna institución.

Los estudios y observaciones de la conducta del menor son practicadas por las siguientes secciones:

LA SECCION SOCIAL.- Estudia el ambiente en donde se ha desarrollado el menor: medio familiar y extrafamiliar, los factores que motivaron su ingreso y que pueden tener utilidad para comprender mejor la falta cometida; se le aplican cuestionarios desde el punto de vista social y legal.

LA SECCION MEDICA.- Se estudia desde el punto de vista patológico y fisiológico. Aquí se fijan los antecedentes patológicos pre-natales; la herencia patológica; la constitución física del menor a través de una interpretación antropológica de su constitución, se investigan las condiciones higiénicas de su vida, se diagnostican y

se hace un pronóstico.

LA SECCION PSICOLOGICA.- Consiste en una investigación de las funciones intelectuales, midiendo la atención, la memoria, la imaginación, asociación, la comprensión, el juicio, el razonamiento, etc. También se investiga la moralidad, los sentimientos, las pasiones, la voluntad; para saber si se trata de un sujeto normal, impulsivo o agresivo deduciendo su peligrosidad.

Esta sección se ocupa en general, del estudio de la personalidad del menor, su capacidad, su cociente intelectual, su carácter y todos los problemas de tipo psicológico y psiquiátrico que ayuden a comprender su conducta.

LA SECCION PEDAGOGICA.- Se ocupa de la escolaridad del menor, grado de conocimientos adquiridos en la escuela y fuera de ésta, con el objeto de que el consejero tenga este factor muy en cuenta a la hora de dictar resolución.

Una vez estudiado el expediente del menor en sus -

dos formas y dictada la resolución básica, el procedimiento continúa, conforme lo establece la ley en su artículo 39, que textualmente señala:

"Emitida la primera resolución del Consejero instructor, éste dispondrá de 15 días naturales para integrar el expediente. Con tal propósito dentro de dicho plazo recabará los elementos conducentes a la resolución de la sala y entre los que figurarán en todo caso los estudios de personalidad cuya práctica ordene el mismo Consejero; así mismo, escuchará al menor, a quienes sobre éste ejerzan la patria potestad o la tutela, a los testigos cuya declaración sea pertinente, a la víctima, a los peritos que deban producir el dictámen y al promotor. Reunidos elementos bastantes a juicio del instructor para la resolución de la sala, redactará aquél el proyecto de resolución definitiva, con el que se dará cuenta a la propia sala". (7)

Dentro de los 10 días de que recibió el proyecto de resolución la Presidencia de la sala, ésta celebrará audiencia para proceder a su conocimiento. En la audiencia el Consejero Instructor expondrá y justifica

(7).- Ley que crea los Consejos Tutelares para menores.- 1975.

rá su proyecto. Se practicarán las pruebas cuyo desahogo sea pertinente y se escuchará la alegación del -- promotor. Inmediatamente la sala dictará la resolución que corresponda y la notificará en ese momento al promotor, al menor y a los encargados de éste.

Dentro de los 5 días siguientes a la realización de la audiencia, la resolución se integrará por escrito y se comunicará a la autoridad ejecutora (escuelas e -- instituciones de readaptación social) para su cumplimiento.

La medida existente en el Consejo Tutelar para la readaptación social del menor infractor, es el tratamiento que puede estar orientado en dos formas.

a).- Colocar al menor en libertad vigilada, - la cual se realiza de dos maneras: entregando al menor a sus padres o a sus tutores correspondientes o colocándolo en un hogar sustituto.

b).- Internar al menor en una institución adecuada a su personalidad, tomando en cuenta su peligrosidad

dad donde recibirá el tratamiento adecuado.

A pesar de que las medidas de tratamiento de re  
laptación se inclinan porque éste se efectúe en  
libertad, no siempre se realiza de --  
esta manera y se recurre al internamiento en la insti-  
tución adecuada en donde se le dará al menor un trata-  
miento específico, en el cual predominan los elementos  
sociales, psicológicos, pedagógicos y el de mayor im-  
portancia para nuestro estudio, la capacitación y - -  
adiestramiento en un oficio.

Los internamientos para los menores son en la es-  
cuela o casa hogar, para hombres y mujeres; la interna-  
ción dura hasta que el menor se haya corregido. Cuan-  
do el menor ha delinquido por verdadera anormalidad fi  
siológica o mental, entonces es recluso en un estable-  
cimiento médico por cuenta del Estado.

En la multicitada ley se contempla la revisión --  
del caso del menor que fué internado, señalando que es  
la sala quien revisará las medidas que hubiere impues-  
to, tomando en cuenta los resultados obtenidos median-

te el tratamiento aplicado. Como una consecuencia de la revisión, se establece que es la propia sala quien rectificará, modificará o hará cesar la medida, disponiendo en este último caso la liberación incondicional del menor.

El tiempo en que debe realizarse la revisión del caso del menor, se encuentra establecido en el artículo 54 de la multicitada ley, la cual puntualiza:

"La revisión se practicará de oficio, cada tres meses. Podrá realizarse en menor tiempo cuando existan circunstancias que lo exigen, a juicio de la sala o -- cuando lo solicite la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social". (8)

Para los efectos de la revisión, éste se realizará tomando los informes sobre el resultado del tratamiento que serán enviados por el Presidente del Consejo a la sala y la recomendación fundada que emitirá la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

(8).- Ley que crea los Consejos Tutelares para menores.- 1975.

Como logramos percatarnos en este breve estudio - del procedimiento que sigue un menor cuando ingresa al Consejo Tutelar, el tiempo que éste permanecerá interno en la Institución, como máximo será el de media y medio, en el cual es muy difícil que se le pueda dar capacitación en algún oficio.

En las Escuelas de Tratamiento, el tiempo mínimo que permanecerá el menor es de tres meses, el máximo - es indeterminado, ya que puede permanecer interno tres, nueve o más; es decir, será el tiempo necesario para que se logre en él la readaptación. En estas instituciones si se les dá capacitación en algún oficio y éste es uno de los elementos básicos para lograr que los menores se reintegren a la sociedad.

#### CAUSAS DE INGRESO DE LOS MENORES

Son diferentes los motivos por los que un menor comete delitos e infracciones al reglamento de policía y un buen gobierno, destacando la desintegración familiar, necesidades de tipo económico, deficiente o nula educa-

ción.

Nuestro objetivo es el realizar un estudio criminológico de las causas de ingreso de los menores infractores al Consejo Tutelar, como uno de los factores más importantes que servirán de base para canalizar a los menores a las escuelas e instituciones de tratamiento.

La figura primaria de causas de ingreso es el robo, existiendo otras secundarias, tales como las lesiones, intoxicación, violación, que han ocupado segundas y terceros lugares en diferentes años. Así tenemos que en el año de 1977, ingresaron al Consejo Tutelar 2170 varones y 204 mujeres, que cometieron el delito de robo, -- ocupando el segundo lugar el delito de intoxicación, -- con 357 varones y en la mujer fué la prostitución con 89 ingresos y en tercer lugar el delito de lesiones, cometido por 244 varones y 47 mujeres.

En el año de 1978 por robo ingresaron: 2103 varones y 235 mujeres, como figura secundaria tratándose de varones fué la intoxicación, con un ingreso de 401 y en la mujer la prostitución con un total de 80 ingresos; y

• en tercer lugar fueron las lesiones con 248 varones y en las mujeres la de irregularidades de conducta con un total de 74 ingresos.

En el año de 1979 por robo ingresaron 1989 varones y 160 mujeres, ocupando el segundo lugar el delito de lesiones, cometido por 213 varones y en mujeres la -- irregularidad de conducta con un total de 67 ingresos y en tercer lugar el delito de intoxicación, con 208 varones y 37 mujeres.

En el año de 1980, ingresaron al Consejo Tutelar -- 1580 varones y 148 mujeres, que cometieron el delito de robo, ocupando el segundo lugar el delito de intoxicación, con 187 varones y en mujeres la de irregularidades de conducta con un total de 69 ingresos y en tercer lugar fueron las lesiones con 154 varones y en mujeres la prostitución con un total de 17 ingresos.

Es conveniente conocer el porcentaje de ingresos, - al Consejo Tutelar por otro tipo de delitos como son: - el homicidio, la violación, el allanamiento de morada; - para comprender ésto observamos los siguientes cuadros.

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES

CAUSA DE INGRESO

DELITOS	1977		1978		1979		1980	
	varones	mujeres	varones	mujeres	varones	mujeres	varones	mujeres
ROBO	2170	204	2103	235	1989	160	1500	140
TENTATIVA DE ROBO	130	7	92	1	88	2	52	1
DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA	223	30	174	9	130	5	125	1
HOMICIDIO	86	4	85	6	81	7	65	4
LESIONES	244	47	248	47	213	28	154	15
RAPTO	31	1	22	6	12	6	4	1
VIOLACION	81	5	112	4	83	6	101	1
TENTATIVA DE VIOLACION	32	-	15	-	16	-	26	-
ESTUPRO	26	6	49	5	40	1	31	2
PROSTITUCION	-	89	-	80	-	14	-	17
INTOXICACION	357	22	401	27	208	37	187	12
IMPRESERIDAD DE CONDUCTA	111	82	70	74	53	67	54	69
HOMOSEXUALIDAD	1	-	26	-	12	-	9	-
VAGANCIA	25	4	26	4	67	10	6	1
PROTECCION	2	1	-	3	-	1	3	5
EBRIEDAD	9	2	24	3	36	3	18	3
ALLANAMIENTO DE MORADA	18	8	10	-	14	1	2	-
INCONV. EN VIA PUBLICA	14	-	14	4	39	1	35	2
INGRESO TOTAL	4,567	695	4,481	657	4,093	452	3,200	383

• **FACTORES SOCIOLOGICOS, CULTURALES, PROPICIATORIOS DE LA CONDUCTA ANTI- SOCIAL.**

Existen varios factores sociológicos, económicos y culturales que influyen en el comportamiento de los menores, para que éstos tengan conductas infractoras. Los delitos y las infracciones que cometen no es por influencia de un solo factor, sino que son varios los que inducen a los infantes a tener dicho comportamiento, habrá unos factores más determinantes que otros, pero los que a continuación señalaremos son los que aparecen en la generalidad de los menores infractores:

- a).- Desorganización familiar
- b).- Factores socio-económicos
- c).- Medio extra-familiar negativo
- d).- Falta de conducta gregaria
- e).- Bajo nivel de escolaridad
- f).- Influencia negativa de las comunicaciones.
- g).- Carencia de un oficio.

• La desorganización familiar se encuentra muchas -

• veces por la diferencia cultural, social, económica, religiosa y política, que existe entre los conyuges. - Estas diferencias analizándolas a fondo, vemos que influye en la conducta produciendo desadaptación y arritmia familiar; por lo tanto, fricciones entre los padres que repercuten en el comportamiento de los hijos.

También la falta de comunicación entre padres e hijos o entre conyuges, motivo muy importante para la irregularidad de conducta de los menores y muchas veces la comunicación no se dá, existiendo un ambiente de hostilidad y turbulencia emocional, lo cual propicia la inadecuada estructuración emocional del menor y lo impelen a la antisocialidad.

Enumeraríamos como causas de la desorganización familiar las siguientes:

- a).- Diferencia cultural, social, económica, religiosa y política entre los conyuges,
- b).- Existencia en el seno familiar de "padrastro" e "hijastro".
- c).- Falta de comunicación entre los conyuges e hijos.

Son causas de la desintegración familiar, que por consecuencia tienen como resultado la desorganización familiar:

- 1.- Muerte de alguno de los padres
- 2.- Abandono del hogar
- 3.- Divorcio o separación
- 4.- Privación de la libertad.

Para terminar con el tema de la desorganización familiar como uno de los factores que influyen en la conducta anti-social de los menores, señalaremos que la convivencia irregular entre los padres que se encuentran viviendo en bigamia, adulterio o concubinato, influye bastante en el comportamiento de los hijos llevando éstos a cometer conductas anti-sociales.

#### COMENTARIO DE LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES EN EL D.F.

Consta de 69 artículos distribuidos en 10 capítulos, titulados de la siguiente manera:

- 1.- Objeto y Competencia
- 2.- Organización y Atribuciones
- 3.- Disposiciones generales sobre el procedimiento.
- 4.- Procedimiento ante el Consejo Tutelar.
- 5.- Observación.
- 6.- Procedimiento ante el Consejo Tutelar auxiliar.
- 7.- Revisión.
- 8.- Impugnación.
- 9.- Medidas,
- 10.- Disposiciones finales.

Los tres primeros hablan sobre organización y funcionamiento del Consejo; el cuarto del procedimiento a seguir.

En lo que se refiere al capítulo V, la observación, se establece la obligación de realizar los estudios médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales, pero desafortunadamente esto resulta deficiente.

• Los estudios médicos y pedagógicos, que son de "machote", son incompletos ya que algunos puntos son pasados por alto y en algunos teniendo alguna enfermedad son considerados sanos.

Habiendo tenido la oportunidad de hablar directamente con los menores, algunos de ellos mencionaron haber estado en tratamiento médico dentro del Consejo Tutelar y sin embargo su ficha médica no presenta dichos antecedentes.

Respecto de los estudios psicológicos, estos resultan complicados, pues no se ponen de acuerdo en -- cuanto al vocabulario utilizado, lo mismo hablan de de ficiencia mental que de retardo mental o de sub-normalidad sin estimar el grado ya sea de deficiencia o retardo o de subnormalidad en que se encuentra el menor.

En el estudio social, el inconveniente primordial es que el trabajador social estampa su punto de vista respecto de la culpabilidad o inculpabilidad del menor.

• En ningún punto de éste capítulo se determina cua

les son los datos que deben considerarse en cada estudio, lo que queda en parte subsanado por el Código Federal de Procedimientos penales, en los siguientes artículos.

Artículo 508.-"La investigación social deberá aportar los siguientes datos relacionados con el menor":

- I.- Sus generales y biografía,
- II.- Procedencia,
- III.- Causa de ingreso,
- IV.- Si realmente ejecutó el hecho que se le imputa y la forma en que lo hizo,
- V.- Si obró por propia voluntad o influido, aconsejado o ayudado por otras personas, y quienes son éstas, así como los datos que puedan servir para identificarlas,
- VI.- Conducta,
- VII.- Medio familiar y extrafamiliar; y
- VIII.- Diagnóstico.

Artículo 509.- "El informe que rinde el juez médico, deberá contener los siguientes datos sobre el menor":

- I.- Antecedentes patológicos hereditarios,
- II.- Antecedentes patológicos personales,
- III.- Estado actual,
- IV.- Datos antropométricos e interpretación de ellos,
- V.- Diagnóstico,
- VI.- Pronóstico,
- VII.- Indicaciones higiénicas y terapéuticas.

Artículo 510.- "El informe psico-pedagógico contendrá los siguientes datos en relación con el menor".

- I.- Estudio cuantitativo de su inteligencia, o sea de su desenvolvimiento mental,
- II.- Estudio de sus aptitudes mentales,
- III.- Aptitudes especiales,
- IV.- Estudio de sus instintos afectivos y de sus voliciones,
- V.- Carácter y conducta,
- VI.- Historia escolar,
- VII.- Normalidad, insuficiencia o carencia de estudios escolares,
- VIII.- Coeficiente de aprovechamiento,

IX.- Causas que hayan influido en su insuficiencia o carencia de estudios escolares o en su retraso pedagógico,

X.- Educación vocacional.

Artículo 511.- Establece que las medidas a tomar - deberán aplicarse con posterioridad al estudio integral.

Se hace necesario que el tratamiento que deba aplicarse a los menores delincuentes lleva una función primitiva que sea de tal forma que llegue a la conciencia de quienes no lo son a manera de intimidación o ejemplificación.

CAPITULO V

EL ESTADO FRENTE AL PROBLEMA DEL

MENOR INFRACTOR.

EL ESTADO FRENTE AL PROBLEMA DEL MENOR INFRACTOR,-  
El Estado en sentido lato, es un concepto social y puede definirse como "una sociedad necesaria, orgánica, -- perfecta, establecida en un territorio determinado, que regida por un poder supremo e independiente, procura la realización de los fines humanos" (1). Entonces la familia, la escuela, las Instituciones en general, se resumen a una: EL ESTADO, Institución suprema en cuyas manos se depositan el destino de un pueblo.

Como la mayor riqueza potencial de los pueblos la constituyen su niñez y su juventud, el Estado que quiera conservar y acrecentarla, está obligado a cuidarla, mejorarla y cultivarla; prodigándole todas las atenciones necesarias desde antes de su arribo al mundo, es decir, que el Estado tiene la obligación de velar, aún -- desde el claustro materno, porque el futuro hombre se desarrolle normalmente y sea una verdadera riqueza nacional.

Esto quiere decir que urge la creación de más maternidades, pues proteger a la madre, es proteger al -- niño; guarderías infantiles, que alberguen, a los hijos

(1) Pina Rafael de.- "Diccionario de derecho".- Edición Porrúa 1978.

de madres trabajadoras que forman y son parte de una -- fuerza económica en el hogar; la creación de jardines de niños suficientes para que la educación en México, - no sea una prerrogativa social.

Cuando el Estado lucha por la superación económica, social y cultural de la familia; cuando fomenta la educación al servicio del pueblo haciéndola obligatoria; - cuando pone al servicio del pueblo: maternidades, guarderías, escuelas, bibliotecas, teatros, centros de higiene, etc., nos encontramos frente a una acción pedagógica de tipo directo, que redundará en el bien colectivo, elevando el nivel cultural medio del pueblo al que dirige.

Los países civilizados conceden al estudio del niño una gran importancia.

Es muy elocuente la respuesta de aquel funcionario público europeo que destinaba fuertes cantidades en los presupuestos para las Instituciones de menores. Cuando le preguntaron porqué gastaba tanto, contestó: "Somos un país demasiado pobre, para darnos el lujo de tener - que gastar en el futuro, en la represión de la delincuen

cia, lo que nos gastamos antes en la obra de prevención".  
(2)

Si el Estado tiene en sus manos el destino del pueblo, debe convertirse en un guía de la niñez y de la juventud, y dejar a la familia la formación, moral, sentimental de los mismos, ó sustraerlos, cuando ésta esté degenerada.

Como fundamentalmente el delito tiene su origen en la promiscuidad, en la miseria, en la ignorancia, y en los vicios (drogadicción y alcoholismo), la delincuencia disminuirá en el país, en la medida en que el Estado logre combatir estos factores eficazmente. Entonces, es a él a quien debe imputarse los mayores crímenes que el Código no castiga; pues el primer y mayor crimen, es el abandono de la infancia, antes que aplicar un castigo, - hay que crear más clínicas de conducta que suministren una medicina pedagógica, a los menores que presenten una posible conducta delictuosa.

Podemos decir que en México se ha hecho mucho para prevenir la delincuencia de los menores, sin embargo, -- ante la magnitud del problema social que plantea, un gru

(2) Arellano Belloc Alberto.- "La protección a la infancia es función del Estado.- Criminalia 1937.

po de senadores (entre ellos, varios abogados y profesores), tratan de introducir modificaciones con vistas a legislar en la forma más amplia y mejor, acerca de la delincuencia infantil, cuyos métodos que ahora se aplican, juzgan ineficaces y no llevan los fines de regeneración que ha de buscarse.

El Consejo Tutelar para Menores, pretende dar la debida amplitud y un mejor funcionamiento, de manera que los pequeños infractores encuentren en este establecimiento, un medio adecuado de reforma y mejoramiento que los reintegre a la sociedad totalmente cambiados de las situaciones psíquicas, físicas, ó de otra índole, que los hubiera obligado a delinquir.

Los problemas de la humanidad serán resueltos, cuando las masas dejen de ser analfabetas, elevando las condiciones económicas de la familia, intensificando las fuentes de trabajo que permita alimentar sana y suficientemente a la niñez y proporcionarle la alegría de una distracción y un juguete. Pugnamos por la nivelación económica, política y social de la clase proletaria, a la que pertenece el 80% de nuestra población infantil, que nace y muere olvidada. No estamos de acuerdo con estos actos de filantropía, porque no resuelven el problema del menor

con sus caridades transitorias.

La población infantil, de la que depende nuestro futuro, debe desenvolverse y vivir dentro del medio social, económico y moral, más favorable para su desarrollo armónico e integral.

La prevención de la pobreza en su aspecto social por parte del Estado, debe ser una de sus atribuciones que requiere mayor atención, ya que las consecuencias de ésta son terribles, tanto para el individuo, como para la sociedad; pues rebaja la condición del hombre hasta hacerlo perder las elementales cualidades morales y le convierte en un detritus social constituyendo una carga, e influyendo grandemente en el desarrollo del vicio y de la criminalidad en la sociedad.

La pobreza, puede considerarse como enemiga de la cultura y del progreso de los pueblos, y como un factor decisivo en el terreno de la delincuencia, es necesario prevenir el empobrecimiento de la sociedad, elevando las condiciones económicas de la familia mexicana, multiplicando las fuentes de trabajo e implantando un régimen de trabajo humano.

La prevención de la pobreza en su aspecto social, debe abordarse eficazmente por el Estado, armonizando todos los factores de la producción, por medio de una legislación social adecuada y vigilar su cumplimiento estricto, que permita una equitativa distribución de la riqueza, a fin de evitar el exceso de la lucha de clases. Fomentar el desarrollo de la industria, de la agricultura y del comercio, para multiplicar las fuentes de trabajo. Establecer un sistema racional de impuestos, inspirado en un principio de equidad y justicia social y no imponer impuestos fiscales anti-económicos y anti-sociales que gravan de un día para otro, en un 35 a un 40% y aún más, el monto de las contribuciones.

Un reajuste de salarios y sueldos que no pierda de vista el costo de los artículos indispensables para la vida y el poder equitativo de nuestra moneda, para que satisfaga las exigencias de los postulados de la Ley Federal del Trabajo. Poner fin a esa carrera incontenible del alza de los precios, etc.

Para lograr esto, el Estado tiene que dar ejemplo de una gran honradez y no ser el primero en violar sus

mandatos o contradecirlos, prometiendo un bienestar general, pero que sólo alcanzan unos cuantos afortunados revolucionarios, que ignoran que la Revolución la hizo el pueblo y que a éste le corresponden sus frutos traduciéndose dicha promesa en un malestar social.

Nuestro país da al mundo ejemplo de hospitalidad para el extranjero, siempre y cuando éste sea útil a la sociedad (?), prodigándole toda clase de facilidades y ayuda (naturalización privilegiada) para su permanencia. La gran familia mexicana ávidamente espera ser tratada, aunque sea como extranjera en México, pues no deben olvidarse nuestros gobernantes que "UBI BENE, UBI PATRIA" (donde se está bien, ahí está la Patria). (3)

Aplicar una mejor forma de organización que no permita la exigencia de extremos sociales; unos cuantos viviendo en la mayor opulencia, y la gran mayoría muriendo en la más espantosa indigencia. Una organización que no permita la explotación ni la miseria, - en la que todos puedan trabajar y recibir a cambio de su trabajo, cuanto necesitan para vivir humana y deco

(3) Arellano García Carlos.- "Derecho Internacional Privado".- Edición Porrúa, 1979.

rosamente, satisfaciendo sus necesidades físicas de alimentación, vestido y habitación adecuados, así como sus necesidades espirituales de esparcimiento y cultura.

Evitar la pobreza, ya que esta trasciende a la sociedad y, además de ser causa de la delincuencia en general, es foco de la prostitución y fuente de enfermedades transmisibles.

Cuantos millones de padres de familia, no pueden alimentar regularmente a sus hijos por tener un ingreso mínimo; víctimas inocentes de una economía orientada hacia una especulación desenfrenada según el criterio de algunos economistas.

Así, en el hambre, viven al rededor de nuestra población, agrupadas en familias atacadas por todas las enfermedades que tienen su origen en la falta de higiene en general, compañera inseparable de la pobreza, y muchos de los vicios y lacras que nuestros investigadores se empeñan en atribuir como características del mexicano, no son sino manifestaciones del hambre, consecuencia de la miserable alimentación de nuestro pueblo y de la inmundicia que le sirve de hogar.

Todo esto se logra organizando y educando a la sociedad, de tal manera, para que adquiriera una conciencia de su misión y de su responsabilidad histórica, que el trabajo esté bien remunerado y que todos estén asegurados contra los riesgos, las enfermedades y la pobreza. Toda mejora importante del Estado económico y social, disminuye la delincuencia; pues la influencia de la miseria en la delincuencia, es un hecho evidente. Empezando una obra de conjunto económico-cultural: "antes que la Constitución Política, incumbe a la tarea educativa, la constitución personal del mexicano." (4)

El Estado para realizar sus fines, se ha trazado -- una política educativa que lo llevará al éxito o al fracaso, según se preocupe o no, por intensificar la educación en todos los miembros que la forman, y debe de convencerse, que un intensivo e inteligente plan de educación, llevará al niño y al adolescente a una situación en la que vivirá sucesivamente, todas y cada una de las etapas correspondientes y en concordancia con la analogía del desenvolvimiento orgánico, a fin de sobrepasar esos rudimentarios estados psíquicos, para poder llegar a un nivel de desarrollo superior, por medio de un sistema de enseñanza que la haga accesible a toda la pobla-

(4).- Arellano Belloc Alberto.- "La protección a la infancia es función del Estado".- Criminalia, 1937.

ción, es decir, llevar a cabo un plan de cultura popular, a través de escuelas suficientes para atender a toda la niñez en edad escolar, de centros artísticos y deportivos.- En la actualidad se ha acentuado la falta de escuelas, lo que hace que muchos niños se queden sin inscripción.

Es muy cierto que la gran mayoría de los criminales han sentido gran inclinación por faltar al colegio, y -- que en el deambular callejero se iniciaron en el robo. - La criminalidad infantil se halla en razón inversa de la asistencia a la escuela. Y es verdad, porque el niño no asiste a la escuela, es absorbido por la vagancia cloaca del crimen.

El analfabetismo y la ignorancia se ha podido comprobar en la mayoría de los menores delincuentes, teniendo una escolaridad insuficiente. Realizar una campaña necesaria, adecuada y eficaz para acabar con el abuso de las bebidas embriagantes y de drogas tóxicas y atacar la corrupción moral, impidiendo que los menores asistan a los lugares en donde sólo los adultos deben estar.

Por lo que se refiere a los medios masivos de comu-

nicación; el cine nacional, el Estado debe intervenir - seleccionando las películas que deban exhibirse, pues - se ha concretado a hacer una propaganda al crimen, a la pornografía y a relegar los valores morales del hogar, dando verdadera cátedra a la juventud, del crimen, de la prostitución y del vicio (drogas, embriaguez), pudiendo realizar muy bien una obra de difusión cultural y de unificación nacional, por medio de la exhibición de temas históricos y folklóricos, o de toda índole de carácter constructivo, que muestren las bellezas y los valores de nuestro país.

También requiere su intervención, los programas de radio-televisión, que para realizar su propaganda comercial, han recurrido a la escenificación y transmisión -- de novelas mediocres y cursis, que en lugar de difundir ejemplos de altruismo y moralidad en la convivencia social en el hogar, llevan a estos, selectos ejemplos de odio, envidias, adulterios, robos, suicidios, etc. que influyen negativamente en la formación sentimental del niño y del adolescente. (5)

(5) Cremoux, Raúl ¿ T.V. o prisión electrónica ? F.C.E. 1962.

En los niños que han crecido sin afecto familiar - surge una serie de actos agresivos que son cada vez más difíciles de controlar a medida que avanza la edad y - toman como fuerte sugerencia las transmisiones televisivas en las que la agresividad y violencia no se hacen - esperar, en los que se mata y delinque con mucha naturalidad, inclusive se sugiere la forma de caminos para lograrlo, por ejemplo, las calles de San Francisco, Los - Intocables, etc.

La televisión tiene mayor influencia entre los niños y a la larga entre los adolescentes. "La televisión en su prodigalidad en proyección de crímenes, asesinatos, crueldades, violencias y anuncios de productos nuevos (como el tabaco, alcohol) etc., constituye un constante ambiente en donde todo se arregla a bofetadas o a tiro limpio mediante la Ley de la fuerza" (6). Predis- puesto o no, anormales, satisfechos o frustrados, los niños que durante tantas horas, en el período de desarrollo de su personalidad están respirando este clima fatal han de contaminarse en mayor o menor grado de toda la - violencia y agresividad que tal clima es portador y - - transmisor.

(6).- Solis Quiroga "Influencia de la T.V. en la conducta infantil y del adolescente".- Revista Mexicana de - Prevención y Readaptación Social.- 1972.

En términos generales los medios de comunicación - masivos más que educar, representan una forma de poder porque imponene la diología y cultura de la clase dominante, que es acogida por todos los sectores y afecta - mayormente en los niños y adolescentes. Pero tal parece que los años producidos son justificables por los altos beneficios económicos que producen y en la economía capitalista este daño no interesa, si alguien sucumbe a - los vicios que defiende entonces si es culpable y delinuente, siendo ella misma la que lo propicia.

Es así como todos los gobiernos y en particular - nuestros gobernantes -que alardean de revolucionarios- deben atender las necesidades del pueblo, para fincar - el futuro de México en su niñez y en su juventud y poder calificarlos de "los más ricos tesoros de la Pátria" (7). Sí, pero a los que hay que atender y salvar, y desupués exigir.

(7) Arellano Belloc Alberto.- "La protección a la infancia es función del Estado." Criminalia 1937.

C O N C L U S I O N E S

1.- La vida del hombre se desenvuelve por etapas y cada una de ellas presenta un valor peculiar, una misión que cumplir y un interés para su investigación. Violentar una de ellas significa proceder a saltos, dejando -- profundos vacíos que se manifiestan en la conducta social.

2.- La adolescencia, es una edad de tránsito en la que se dan todos los cambios morfológicos y psíquicos, -- presentando una grave crisis, abrupta, en su mundo introspectivo. Biológicamente se caracteriza por los fenómenos de la sexualidad. Psicológicamente, por conocerse a sí mismo. (el yo).

3.- La conducta social que adopta el adolescente, -- es el resultado de la falta de educación, del medio ambiente y la herencia. Los trastornos de conducta que alteran el orden social, deben investigarse entre esos factores. La enorme desorientación propia de esa edad exige el más riguroso estudio y la más cuidadosa atención -- de padres y maestros.

4.- Como los factores del delito son ilimitados -- (tanto como fuerzas obran en el mundo natural y social),

como cada uno tiene su eficacia relativa y cada cual actúa sobre áreas territoriales diversas y sobre seres diferentes, y como la resistencia individual es distinta, el resultado por su complejidad, es muy difícil de obtener.

5.- Aún reducidos los factores del delito a tres -- órdenes fundamentales: individuales, físicas y sociales, su eficacia en el individuo, no es igual.

6.- De las diferentes teorías que pretenden el estudio i interpretación de la delincuencia, nos inclinamos por las sociológicas (los factores sociales son innumerables), para explicar el origen y naturaleza de la delincuencia en general y en particular, de los menores en México.

7.- Desde una referencia general y abstracta, ya sea que se considere al delito como violación de un deber o de un derecho, ya como violación de los sentimientos morales medios, o solamente de los sentimientos morales de piedad y probidad, va sea que se le mire como un acto que lesiona las formas más fundamentales de coexistencia

social, de todos modos, es siempre un acto (acción u omisión) previsto en la ley. Desde este punto de vista, -- puede decirse con nuestro Código Penal en su artículo 7o. que el delito, " es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

8.- La estadista de la sección paidográfica del Consejo Tutelar para menores infractores de los delitos más comunes y de mayor porcentaje, son figuras jurídicas delictivas previstas en el Código Penal en los capítulos y artículos respectivos conducentes; pero como se trata de menores, ninguno es aplicable, dado el carácter tutelar y educativo, que de acuerdo con la política criminal actual, considera a la delincuencia infantil como un problema pedagógico de contenido social, y no como un fenómeno jurídico penal.

9.- En nuestro tiempo, los menores han sido sustraídos a la ley penal; ya que no se trata de averiguar si es o no responsable, sino de someterlo inmediata y constantemente a sistemas de educación y corrección en instituciones especiales. Les interesa salvar la personalidad del ente jurídico a través de una reeducación y hacerlos

. socialmente útil.

10.- La creación del Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal, desde sus principios, tuvo como finalidad sustraer al menor del control del Derecho Penal; por eso se creó un sistema jurídico - para el tratamiento de menores infractores que son meramente infractores y no menores delincuentes, de tal suerte que evite la contaminación social.

11.- Tendrá mayores efectos la prevención de conductas anti-sociales que la represión, para tal efecto se hace necesaria la estructuración de un plan para tratar de corregir la falla social y evitar en lo posible el ingreso de jóvenes a centros penitenciarios sobre todo si son primidelincuentes.

12.- El Estado-Sociedad, depositaria y representativa del bien común, debe luchar por la superación económica y cultural de la familia. Los problemas de un Estado y de la humanidad, serán resueltos cuando las masas dejen de ser ignorantes.

13.- Nuestra escuela, producto de la sociedad que la determina, de lineamientos democráticos, aspira a la formación integral de la cultura del ser humano; a fomentar preponderantemente, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional en el respeto de la soberanía y al espíritu de justicia de los pueblos; respecto a la libertad de pensamiento, de creencias y de expresión y a las demás libertades consagradas en la Constitución.

Es una bella literatura que nuestros gobernantes -- han pronunciado siempre. La verdad es que contamos con un sistema en el cual todavía existe el analfabetismo.

14.- En lo que toca a los medios masivos de comunicación, se hace necesaria una censura más eficiente, -- evitando por ejemplo, revistas pornográficas, prohibiendo películas que resultan ser denigrantes para todo ser humano. Ningún medio masivo propicia algún tipo de orientación o educación.

15.- Es importante que el Estado establezca campañas sociales y de orientación para los padres de familia

- y menores con irregularidades de conducta que permita un conocimiento adecuado de la problemática del menor infractor para los padres o para el mismo menor.

Podría ser de la siguiente manera:

a).- Que se establecieran dentro de las Delegaciones Políticas grupos de trabajadores sociales, que puedan hacer campañas y orientar a través de charlas o visitas domiciliarias a los padres para que tomen conciencia de la necesidad de vigilar a los hijos, éstas campañas pueden iniciarse en las escuelas a través de las juntas de padres de familia. En este aspecto deben tener prioridad los lugares de donde proviene el mayor número de menores delincuentes, que es el centro de la ciudad.

b).- Estudiar a fondo, las familias de los menores infractores y que esto sirva de apoyo para una adecuada política preventiva.

c).- A través de los medios de comunicación puede hacerse campañas contra el daño que hacen las drogas, el alcohol, como pueden alejarse, como pueden los padres ayudar, etc.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ALMARAZ H. JOSE "El delincuente".- Edición Porrúa, México, D. F.
- 2.- ARELLANO BELLOC ALBERTO "La protección a la infancia es función del Estado".- Criminalia, 1937.
- 3.- ARELLANO GARCIA CARLOS "Derecho Internacional Privado".- Edición Porrúa, 1979.
- 4.- AZUARA PEREZ LEANDRO "Sociología".- Edición Porrúa 1981.
- 5.- BALLESTEROS A. "Adolescencia".- Edición Fete, México, 1960.
- 6.- BELLONI GUILIO ANDREA "La delincuencia infantil en México".- Criminalia, 1937.
- 7.- CARNEIRO LEAO.- "Adolescencia".- Edición Uthea, México, 1960.
- 8.- CARRANCA Y RIVAS RAUL.- "Menores infractores".- -- Edición Porrúa, 1974.
- 9.- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL.- "Derecho Penal Mexicano" Edición Porrúa, 1972.
- 10.- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL.- "Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal".- Escuela Nal. de Ciencias Políticas y Sociales.- 1955.
- 11.- CASTELLANOS TENA FERNANDO.- "Lineamientos Elementales de Derecho Penal".- Edición Porrúa, 1974.
- 12.- CENICEROS JOSE A. Y LUIS GARRIDO.- "Causas especiales de la delincuencia infantil en México".- Criminalia 1937.
- 13.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- Edición - Porrúa 1980.

- 14.- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.- Edición Porrúa 1979.
- 15.- CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.- Sección Paidográfica.
- 16.- CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES.- "Un camino difícil".- Revista 1981.
- 17.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, 1980.
- 18.- CREMOUX RAUL.- ¿T.V. o presión electrónica?.- F.C.E. México, 1962.
- 19.- DEBESSE M. .- "La adolescencia".- Barcelona, 1956
- 20.- FERRI ENRICO.- "Sociología Criminal".- Madrid, 1908.
- 21.- FERRI ENRIQUE.- "Principios de derecho criminal".- Madrid, 1933.
- 22.- FLORIAN REYES MARCIAL.- "Los menores ante el Derecho Penal".- Revista Mexicana de prevención y readaptación social, 1972.
- 23.- FLORIAN EUGENIO.- "Derecho Penal".- Tercera Edición 1926.
- 24.- GAROFALO R. "La criminología".- Turín, 1821.
- 25.- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO.- "Código Penal comentado".- Edición Porrúa 1981 .
- 26.- HURLOCK ELIZABETH.- "Psicología de la adolescencia".- Buenos Aires, 1961.
- 27.- JAIDAR DE TORRE JORGE, ALFONSO M. DEL CAMPO, E. VILLA LOBOS.- "Historia de la Prostitución".- Criminalia - 1955.
- 28.- JIMENEZ DE ASUA LUIS.- "Alcoholismo y Criminalidad".- Criminalia 1941.
- 29.- JIMENEZ DE ASUA LUIS.- "Tratado de Derecho Penal".- - Buenos Aires, 1956.
- 30.- LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL.- Sría. de Gobernación.- Dirección General de Prevención y Readaptación Social, 1975.

- 31.- LOMBROSO CESAR.- "El hombre delincuente".- Turín, - 1872.
- 32.- LOPEZ REY MANUEL.- "Criminología".- Madrid, 1975.
- 33.- MIRA Y LOPEZ EMILIO.- "Psicología evolutiva del niño y del adolescente".- Buenos Aires 1955.
- 34.- PINA RAFAEL DE.- "Diccionario de Derecho".- Edición - Porrúa, 1978.
- 35.- ROCHER GUY.- "Introducción a la Sociología".- Barcelona, 1979.
- 36.- RODRIGUEZ MANZANERA LUIS.- "Criminología".- Edición Porrúa, 1979.
- 37.- RODRIGUEZ MARTINEZ DOLORES.- "Problemas psicológicos del adolescente de la Preparatoria 5".- Tesis profesional 1967.
- 38.- SCHOECK H. - "Historia de la Sociología".- Barcelona 1977.
- 39.- SOLIS QUIROGA.- "Influencia de la T.V. en la conducta infantil y del adolescente".- Revista Mexicana de prevención y readaptación social, 1972.
- 40.- SPRANGER EDUARDO.- "Formas de vida".- Madrid, 1966.
- 41.- SPRANGER EDUARDO.- "Psicología de la edad juvenil" Madrid, 1966.
- 42.- SZABO DENIS.- "Criminología".- Montreal, 1977.
- 43.- WALLNER ERNEST.- "Conceptos y problemas fundamentales de Sociología".- Barcelona, 1975.

